

ORDENANZAS

AÑO 1985

Nº 1396 a 1472

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1396/85**

Exp- 038-I-85.-

VISTO:

la solicitud por la Comisión Vecinal Barrio Dr. Alejandro Gutierrez (exp-41909-C-85) y la Asociación Cooperadora Policía de Menores expediente (41242-A-84); y

CONSIDERANDO:

que el pedido de exención de gravámenes a espectáculos públicos por parte de estas instituciones, cuyos beneficios tienen por finalidad favorecer a la comunidad, deben ser contemplados favorablemente por el poder público;

que dado el carácter altruista que ejercen las mismas, no sólo deben ser beneficiadas con estas prerrogativas, sino alentadas a continuar con sus obras de bien comunitario;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del gravamen del 3% sobre la venta de mesas y sillas de la recaudación obtenida en el baile popular organizado por la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutierrez el día 9 de febrero de 1.985.-

Art. 2º) Exímase del gravamen al espectador, a la Asociación Cooperadora Policía de Menores, por el festival de danzas realizado el día 8 de noviembre de 1.984.-

Art. 3º) Inférnese a la Dirección de Rentas e Inspección General por lo que hubiere de corresponder.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de Abril del año Mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





VISTOS:

los expedientes municipales nos. 40655-2-8941672-2-8937171-2-8941456-2-894256-2-3940773-2-8941927-0-8939360-2-89 y 41672-2-84, en los que solicita ampliación de plazos para el pago de impuestos y la extinción de multas emergentes por la mora librada en su cancelación y

CONSIDERANDO:

que la totalidad de los mismos reflejan situaciones socio-económicas de carácter precario;

que en algunos casos se trata de ciudadanos con familia numerosa y de bajos ingresos mensuales;

que la Secretaría de Hacienda ha contemplado cada caso en particular y ha elevado dichos casos fundamentados de los mismos, los que forman parte de cada uno de los expedientes vistos;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de su Secretaría de Hacienda, proceda a efectuar los correspondientes ajustes-convenio de // cuando el artículo suscitado por la misma en cada uno de los siguientes expedientes:

N° 40655-2-84 - FERRERA DE LIMA, Natalia
 N° 41629-2-85 - FOSSA, Sofia Ana
 N° 37270-0-83 - GUINAT, Juan Carlos
 N° 41466-2-84 - DUBOIS, Estela G. de
 N° 40036-2-84 - VERDARA, Marcelo Rafael de
 N° 40773-2-84 - DIAZALO, Valeria de
 N° 41927-0-85 - CAVALIERO, Taldaro
 N° 39361-2-84 - PERE, Julia
 N° 41672-2-84 - BACQUE, Rosalia

Art. 2º) Infórme a la Dirección General de Rentas a sus efectos.-

Art. 3º) Comuníquese, afine al Boletín Oficial y archívese.-

Hecho en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-

1089 H. W. 1479
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL



1397
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1398/85

Exy-041-I-85

VISTO:

lo solicitado por las firmas CIANI S.A. y EL MOLINO SCA, según expediente municipal N° 37826-C-83; y

CONSIDERANDO:

que los informes presentados por las distintas dependencias encargadas de verificar y ratificar que lo solicitado se ajusta a la realidad y son positivos;

que la Dirección de Obras Públicas a/o Obras Privadas, informa que los terrenos en cuestión, son completamente bajos y anegables y cuyos rellenados se efectúan por medio de la Municipalidad con desperdicios recolectados por las barredoras;

por todo ello, Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por medio de la Secretaría de Hacienda, el descuento de lepparte proporcional a las Partidas N°s. 21744/01 y 13641/07 de las firmas CIANI S.A. y EL MOLINO SCA respectivamente mientras subsistan los anegamientos.-

Art. 2°) Para el año 1985, lo normado en el artículo primero regirá por el término de / seis (6) meses, debiendo el interesado solicitar una nueva inspección con la debida anticipación si el problema subsiste, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda queda facultada para efectuar el descuento de la parte proporcional que corresponda en su momento.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SALVADOR I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el exp-011-I-05 de este Cuerpo, iniciado con motivo de los expedientes de edificación N° 2099 y 2500 - FUNDICIONES YASOI SRL de la Secretaría de Obras Públicas, donde se solicita la construcción de galpones para ampliar la Planta Industrial, estando en su momento no permitida para este fin, según Plan Regulador; y

CONSIDERANDO:

que el informe elevado por la Sub-Secretaría de Obras Públicas y Privadas, los notes y solicitudes presentadas por la empresa FUNDICIONES YASOI SRL, juntamente con la carta intención enviada a este Cuerpo y a su requerimiento, que forman parte integrante de esta Ordenanza;

que la Comisión Vecinal de Barrio General San Martín ha remitido a este Concejo una nota con fecha 25/03/05 (Exp-007-V-05), solicitando se consulte a la opinión de los vecinos afectados;

que la empresa, para continuar con su expansión productiva, necesita efectuar las ampliaciones solicitadas en los expedientes N° 2099 y 2500, en pendiente en la fecha, trasladando a zona de "uso conforme";

que en la única empresa industrial instalada en zona residencial, que ha presentado un ofrecimiento formal de adquirir un predio en el Parque Industrial en cuarenta y cinco (45) días; de presentar planos y un proyecto definitivo en el Parque Industrial la Victoria en dos (2) años; iniciar las obras en tres (3) años y suprimir el traslado definitivo en siete (7) años;

que con esta ampliación, se cambiarán los usos de fincación actualmente en uso, por otros más modernos a electricidad, eliminando ruidos y elementos contaminantes;

que el poder público, debe proponer el mejoramiento económico-social de la población, estimulando el desarrollo industrial, sin que éste cause perjuicio o otros negativamente al modo de vida de sus vecinos y que con la ampliación solicitada, la industria siga en condiciones de continuar con un plan predefinido de expansión productiva, otorgando mayor mano de obra con la incorporación permanente de tecnología moderna, eliminando ruidos molestos, haciendo más silencioso su funcionamiento, mejorando las actuales condiciones para los vecinos actualmente afectados por los inconvenientes correspondientes, especialmente los linderos que son los que deben soportar la mayor molestia;

que al no permitir su ampliación, haría que la empresa no pueda continuar con su plan de expansión, no invirtiendo capital en nuevas obras y específicamente en un ciclo productivo, con el perjuicio para una mano de obra expectante y con el peligro de pérdida para la que actualmente está ocupada, se frenaría el avance tecnológico ofrecido, continuando las molestias para los vecinos linderos que efectivamente sufren por la ubicación de la industria al lado de sus hogares, por los ruidos molestos y ruidos ligeros que la misma emite y que con la ampliación se eliminarían;

que teniendo en cuenta lo solicitado por la Asociación Vecinal del Barrio General San Martín, distintos miembros de este Cuerpo y de los distintos bloques políticos que lo componen, se han entrevistado con algunos vecinos y han considerado sus diversas inquietudes y que la aprobación de esta Ordenanza no exige a los empresarios a respetar las ordenanzas y leyes vigentes sobre ruidos molestos y daños que puedan causar a terceros con motivo de su ubicación en general y en forma particular, a los vecinos linderos;

///por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Apruebanse los planes de edificación presentados por FUNDICIONES YASOI SRL para la ampliación de su Planta Industrial -según expediente N° 2899 y 2900 de la Secretaría de Obras Públicas- también como parte dispositiva y simultáneamente las disposiciones emitidas por la empresa de eliminar los ruidos molestos, la volatilización de pinturas e inconvenientes de medianaería, que tuvieron en // cuenta en los considerandos y que constan en el respectivo expediente de este Honorable Consejo Municipal.-

Art. 2º) La empresa FUNDICIONES YASOI SRL, de acuerdo al compromiso asumido -y que se fijaron las consideraciones de esta Ordenanza- deberá acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, haber adquirido un predio en el Parque Industrial la Victoria de Venado Tuerto; tener presentado dentro de los dos (2) años el proyecto definitivo de la Planta Industrial; deberá iniciarse dentro de los tres (3) años las obras de construcción de la nueva Planta Industrial y cumplimentar el traslado definitivo de la planta dentro de los cinco (5) años; todos los términos contando desde la promulgación de esta ordenanza y en todos estos plazos la empresa podrá solicitar una prórroga de noventa días al Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de los mismos.-

Además, el Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá un seguimiento estricto sobre el cumplimiento de las ordenanzas sobre ruidos molestos, contaminación ambiental y molestias en general a los vecinos y en particular a los linderos. En caso de incumplimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para aplicar multas e sanciones que pueden llegar a la clausura de las actividades que se realicen en las nuevas instalaciones.-

Art. 3º) La aprobación a que refiere el artículo primero, no crea ningún privilegio a la empresa FUNDICIONES YASOI SRL sobre las ordenanzas vigentes sobre ruidos molestos y perjuicios a sus vecinos.-

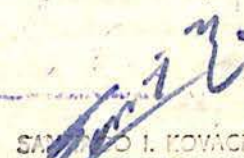
Art. 4º) Modifíquese con carácter de excepción y para este caso, el artículo 4º) de la Ordenanza N° 1042/88, sobre adecuación del Plan Regulatorio.-

Art. 5º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

que el día 26 de abril de 1985 nuestra ciudad cumple ciento un años; y

CONSIDERANDO:

que dicho acontecimiento debe contar con un marco adecuado de celebraciones;

que a los fines de lograr una afluencia importante de público, es deseable que el comercio y la industria local se adhieran;

que las coincidencias quieren que el 26 de abril de 1984 nos hayan permitido celebrar el centenario de la ciudad con la presencia por primera vez de un Presidente Constitucional en nuestra ciudad y el 26 de abril de este año, nos viene Presidente convoca a todo el pueblo argentino a manifestarse en defensa de la democracia en forma activa y el pueblo de Venado Tuerto debe tener también la oportunidad de acudir a nuestra plaza para expresar su adhesión;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Declárese feriado para la administración pública municipal y optativo para la banca, el comercio y la industria local.-

Art. 2°) Comuníquese a la Inspección General de Bases de la zona, a efectos que tome los recaudos pertinentes.-

Art. 3°) Comuníquese, also al Boletín Oficial y archivos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSÉ R. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE TERCERO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 1401/03

2003-02-24-03

VISTOS:

La sesión de la Sesión de 1º de Mayo del Honorable Consejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

que por la misma se tuvo como pago total y definitivo último abono por la Cooperativa de Fomento Industrial de Tercero tanto litas por obras de pavimentación sin cargas y reajustes de ninguna naturaleza;

que en su artículo 2º) se fija la tasa de interés regulada para abonar el monto //
facturado el 18/12/02 por trabajos adicionales;

que aprobó la consideración de las Cuentas de Gobierno, Interpretaciones y Políticas y de Hacienda del Honorable Consejo Municipal;

que con dichas consideraciones se autorizaron los Secretarios de Hacienda y Obras y //
Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal;

que para remanente a otras obras reajustes y reajustes se fijara la sesión de una //
decisión;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Se tiene como pago total y definitivo, el abono por la Cooperativa de Fomento Industrial de Tercero, Fomento Ltda., por la obra de pavimentación realizada el año 1994, por la Municipalidad Local, tendiendo como tales presentada el recibido con fecha 10 de agosto de 1994, sin embargo el reajuste de ninguna naturaleza."

Art. 2º) Indica el pago de los trabajos adicionales por el monto facturado con fecha 18/12/02, y con reajustes de pago el 1º del mismo mes y año, con más el 1% tanto mensual para intereses a Tasa Reglada." Este interés se aplicará del día 31 de diciembre de 1994 hasta la fecha de su efectivo pago, acordando se en plazo hasta el día 02 de mayo de 1995."

Art. 3º) Remanente, éase al Boletín Oficial y archívense."

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Tercero, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil noventa y cuatro, y cinco."

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



2003-02-24-03
COMISIONADO
M. CONCEJO MUNICIPAL

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1402/83**

VISTO:

la solicitud por la señora María Isabel Matassi de Bain según expediente municipal N° 40637-X-84.;

Y CONSIDERANDO:

que los informes presentados por las distintas dependencias encargadas de verificar y ratificar que los solicitado se ajusta a la realidad son positivos;

que la Dirección de Obras Públicas a cargo Obras Privadas, informa que los terrenos en cuestión son completamente bajos y anegables y cuyos / rellenados se efectúan por medio de la Municipalidad con desperdicios recolectados por las barredoras;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por medio de la Secretaría de Hacienda, el descuento de la parte proporcional a la Partida N° 54495/97 a nombre de Matassi Roberto F., mientras subsistan los anegamientos.-

Art. 2°) Para el año 1985, lo normado en el art. 1°) regirá por el término de (6) seis meses, debiendo el interesado solicitar una nueva inspección con la debida anticipación si el problema / subsiste, en cuyo caso la Secretaría de Hacienda queda facultada para efectuar el descuento de la parte proporcional que corresponda en su momento.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto a los veintitres días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONSEJO MUNICIPAL




CARLOS J. ROMÁN
PRESIDENTE
H. CONSEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 1403/85

Exp-052-I-85

VISTO:

el expediente N° 42223-P-85 iniciado por la señora ANGELA GLADYS PIZZIBURRO, mediante el cual solicita la exención de multas emergentes de la regularización de ampliación de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de la Secretaría de Acción Social, surge que su situación es precaria;

que el único ingreso con que cuenta actualmente para su sustento proviene de su hijo;

que la buena predisposición puesta de manifiesto de abonar al contado una suma equivalente al 70% aproximadamente de la deuda;

que el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes, como en el presente caso, es compartido por este H. Concejo y el Departamento Ejecutivo Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDINANZA

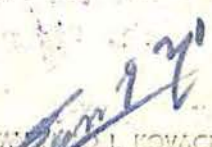
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Hacienda, a convenir con la señora ANGELA GLADYS PIZZIBURRO, la cancelación de la deuda originada por la regularización de la ampliación de su vivienda sito en / calle Castilla 2196, en la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL (Sa. 40.000,-)

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




EMILIO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Ero- 030-C-85

VISTO:

el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal año 1985; y

CONSIDERANDO:

que el mismo ha sido presentado en el día de la fecha y su vencimiento se opera simultáneamente;

que este Cuerpo, necesariamente deberá contar con un tiempo prudencial para su estudio;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la reconducción del Presupuesto Municipal año 1984 para el ejercicio 1985, durante el mes de mayo de 1985, debiendo reajustarse cada partida mediante el índice de precios al consumidor, elaborado por el INDEC, tomándose como base el mes de enero de 1984 y hasta que se elabore el respectivo presupuesto 1985.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la introducción de leña, carbón y maderas sin elaborar a nuestra ciudad, procedente del norte del país; y

CONSIDERANDO:

que estos elementos se cargan en camiones o ferrocarril, sin ningún tipo de cuidado sanitario en sus lugares de origen, en cuyas zonas abundan enfermedades transmitidas por roedores, alimañas de toda especie que suelen venir en los cargamentos aludidos, denunciándose en nuestra ciudad sin efectuarse ninguna medida preventiva;

que es función prioritaria del Gobierno Municipal, la de velar por la salud de la población, ejerciendo las funciones preventivas que fueren necesarias;

que por lo tanto -y para evitar que se puedan propagar en nuestra zona enfermedades o plagas que puedan afectar a nuestra población o bien a cultivos o animales- es necesario que se controle la introducción de leña, carbón vegetal o maderas sin elaborar, provenientes de otras zonas del país o del extranjero, efectuándosele un tratamiento de fumigación en lugar o zona apropiada que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

que a este efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal, destinará -si lo cree conveniente- un predio dentro de la ciudad y afectará personal de planta para esta función;

que por ser ésta una prestación de servicio, se deberá implementar una tasa, que cubra el gasto del mismo;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) La introducción para su comercialización y distribución de leña, carbón o madera sin elaborar, deberá ser controlada por la autoridad municipal -económicamente la Dirección de Industria y Comercio- quien a la vez determinará la calidad del producto a aplicar para su fumigación y el lugar y forma en que se llevará a cabo dicho control, pudiendo ser en horario nocturno o días feriados, estableciéndose en estos casos una tasa diferencial por el mayor costo del servicio.-
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá destinar un predio donde se efectuará el control y fumigación de dicha mercadería, estando a cargo del mismo la Dirección de Industria y Comercio.-
- Art. 3°) Los comercios encargados de la comercialización, depósitos o almacenamiento de estos productos, deberán efectuar una declaración jurada sobre la cantidad que tengan en existencia a la fecha de promulgación de esta ordenanza. En lo sucesivo, quienes tengan mercadería sin la inspección correspondiente, se harán pasibles de multas y gastos de traslado, carga y descarga para su fumigación, pudiendo la autoridad de aplicación, efectuar el decomiso y destrucción de la mercadería.-
- Art. 4°) En la Ordenanza General Impositiva respectiva se estipulará el valor de la tasa que debe cubrir el costo de esta prestación.-

111-

Art. 3º) Son sujetos obligados por esta ordenanza, toda persona o empresa que introduzca la referida mercadería a nuestra ciudad, ya sea con o sin fines de luz etc.-

Art. 6º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto,
a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE S. WALIUS
SECRETARY
H. GEORGE MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud presentada por Don Floriano Guisanti en el sentido de que se otorgue un reconocimiento a quienes en su momento aborrecen como contribuyentes de quienes de la asignación de obras artísticas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que oportunamente un grupo de vecinos se opuso desahuciosamente de la implementación como contribución de mejora de la iluminación con luz de solio, en lo que tuvo a su pago;

que los vecinos sostienen que los gastos que demandara la instalación de luz de solio debían ser pluralizados y absorbidos por toda la comunidad bajo forma de suma;

que una manifa ejecución judicial llevó nocencia a muchos hogares vecinales que debieron afrontar el pago de importantes sumas de dinero en momentos difíciles;

que el nuevo plan de iluminación de la ciudad ha mejorado la calidad de la Ordenanza N° 1253/84 por la cual el costo de la remodelación será soportado por la totalidad de la población mediante la asignación de un porcentaje (4.7025%) sobre suma;

que en definitiva, estamos aplicando el criterio que oportunamente suscitamos el grupo de vecinos; es decir el concepto de tasa de servicio;

que esta metodología implica una injusticia para quienes ayer obtuvieron la remodelación de mejoras por la luz de solio, ya que en aquel momento pagaron los costos de la luz de solio que se instalaba frente a sus propiedades y hoy deben destinarlos para pagar la remodelación del alumbrado público de la ciudad;

que por estricte justicia se debe eximir de abonar el sueldo a quienes ya la pagaron;

que la exención no subsumirá el daño ocasionado, ni restará la asignación vista, pero a la par de brindar un beneficio económico, servirá para un sentido reconocimiento del Gobierno democrático de Yanado Fuerte a sus vecinos;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal de Yanado Fuerte, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárense exentos de abonar el plus del 4.7025% que demandara la Ordenanza N° 1253/84 para financiar los gastos que demandara la remodelación del alumbrado público; a todos los vecinos que hayan aborado la contribución de mejoras establecida por Ordenanza N° 1190/73 y Decreto N° 40/74.-

Art. 2°) Tal exención esté vigente por la totalidad del período que abarque la remodelación del alumbrado público y se extienda también según proyectos sometidos en Ordenanza N° 1253/84, sin que esta exención exonerará las contribuciones pendientes // que pudieran otorgarse.-

Art. 3°) La Cooperativa de Consumo Popular de Hosterías y Restaurantes de Yanado Fuerte, eliminará de la facturación periódica de la actividad turística, a los

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1407/ 85

KIP- 007-V-85

VISTO:

la solicitud de eximición del pago de los importes que por Tasa / General de Inmuebles, correspondiente a la partida N° 18861/01, cursara la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

que el inmueble correspondiente a la partida indicada será destinado a la edificación del local propio de la citada comisión vecinal y biblioteca pública;

que es obligación del Gobierno Municipal, ayudar y apoyar a toda Institución pública que vuelca sus esfuerzos hacia la comunidad;

que esta obligación se traduce en lo inmediato, reduciendo en la medida de lo posible los costos de edificación y/o mantenimiento del inmueble de la Institución;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase exento de obligación de ingresar los importes de Tasa General de Inmuebles a la Partida N° 18861/01, correspondiente al inmueble ubicado en calle R. Salvadores s/n° de esta ciudad y que corresponde a la Comisión Vecinal Barrio Dr. Alejandro /, Gutierrez.-

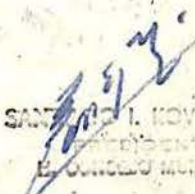
Art. 2°) Tal exención comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 1985.

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIA L. KOVACSICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

///contribuyentes según listado y padrón a suministrar de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

- Art. 4º)** Los vecinos que no hubieren tributado a la fecha la totalidad de las contribuciones de mejoras, obtendrán un descuento en la sobretasa en forma proporcional a la deuda de capital que hubieran abonado al 31 de marzo de 1985, computándose esa fecha como límite máximo para acceder al descuento otorgado.-
- Art. 5º)** La tramitación de empadronamiento para la exención o el descuento se efectuará por ante la Secretaría de Obras Públicas, Oficina de Catastro, aportándose los comprobantes de pago hasta el día 31 de mayo de 1985 y comenzando a regir / la presente disposición de exención a partir del 1º de julio de 1985, veni-// miento primera ruta.-
- Art. 6º)** Transcurrido el plazo al 31 de mayo, caducará el derecho de acogerse al beneficio aquí establecido, sin derecho a reclamo alguno.-
- Art. 7º)** Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
D. GOBIERNO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACHICH
PRESIDENTE
D. CONSEJO MUNICIPAL

EXP- 063-I-85

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores correspondientes a Tasas, Derechos, Multas y Contravenciones, dado el deterioro que los importes fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente como consecuencia / del proceso inflacionario que afecta la economía en el marco de detar de capacidad de cobertura de las erogaciones municipales previstas en el respectivo Presupuesto Municipal para el año 1985; y

CONSIDERANDO:

que el nivel de inflación medido por el índice de precios al consumidor (Costo de Vida) proporcionado por el I.N.D.E.C. para el período febrero-marzo de 1985 alcanzó al 52,63% afectando en esa medida la capacidad real de pagos del ente Municipal;

que es idéntico período (febrero-marzo 1985) los costos de mano obra municipal se vieron afectados en un porcentaje respecto de enero / de 1985 del orden del 42% como consecuencia de la política salarial implementada por el sector, porcentaje que se ve incrementado como consecuencia de la corrección por el 90% del incremento del costo de vida en aproximadamente un 6 a 7% más;

que es preocupación de parte de este Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal, ajustar al máximo los incrementos de ~~tasas~~ ~~tarifas~~ fines de defender el poder adquisitivo de la población, sin que este signifique perjuicio alguno para la prestación de los servicios habituales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Reemplácese el Art.1º) de la Ordenanza N° 1314/84, texto ordenado según Ordenanza N° 1362/85 y Decreto N° 045/85, por el siguiente texto; "Déjense sin efecto los gravámenes establecidos en el segundo Bimestre de 1985, aplicándose las siguientes alícuotas y montes para el tercer Bimestre de 1985, los que regirán a partir del día 1º de Mayo de 1985 y cuya recaudación en el caso la Tasa General de Inmuebles, se efectuará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se liquidarán en base a los siguientes valores expresados en dinero, según lo dispone el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.-

Art. 2º) Aplíquese a los valores expresados en dinero contenidos en la Ordenanza General Impositiva- Ordenanza N° 1314/84 t.o. según Ordenanza N° 1362/85 y Decreto N° 045/85 un Incremento uniforme del 50% (CINCUENTA POR CIENTO);

Art. 3º) Modifíquese el Art. 3º)- in fine - de la Ordenanza N° 1314/84, FECHAS DE VENCIMIENTO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***TASA GENERAL DE INMUEBLE:**

Rutas A y B : Primera cuota.....13 de Junio de 1985
Rutas A y B : Segunda Cuota.....12 de Julio de 1985

///ción de negocios que en lo sucesivo se tramite y apruebe por ante la Dirección de Industria y Comercio, la que en lo sucesivo requerirá para tal trámite la respectiva inscripción de cada contribuyente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 7º) Facilitase a la Secretaría de Hacienda a contratar directamente los sistemas de procesamiento de datos hasta un monto mensual no superior a los DOSCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 200.000.-) actualizables según la variación operada en los índices de precios al consumidor (costo de vida) proporcionados por el INDEC / por un plazo no superior a doce (12) meses a partir de la sanción de la presente y al-referendum del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 8º) Facilitase a la Dirección Municipal de Rentas a tomar los recaudos sumarios para la percepción, fiscalización y control del Derecho de Registro e Inspección, conforme lo establecen las normas del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe en el capítulo de Impuesto a los Ingresos Brutos y las del Código // Tributario Municipal, en el rubro señalado en el artículo primero de la presente.-

Art. 9º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL




PRESIDENTE
EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

que los municipios está facultados a aplicar el Derecho de Registro e Inspección contemplado en el Código Tributario Municipal -Título II - Capítulo III - Ley N° 8173/78 instituido por Decreto-Ordenanza N° 975/78; y

CONSIDERANDO:

que es preciso reglamentar las normas tendientes a la percepción del mencionado derecho, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código Tributario Municipal;

que la Provincia, a través de la Dirección General de Rentas, percibe el Impuesto sobre los ingresos brutos sobre la misma base imponible a aplicar por los municipios, por lo cual es dable utilizar como base la liquidación efectuada por los contribuyentes de dicho impuesto;

que de la forma especificada en el apartado anterior, es posible realizar una mayor fiscalización de los montos abonados por los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, evitando un doble control innecesario y reduciendo en lo posible la evasión fiscal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Establécese a partir del 1° de mayo de 1985, la plena vigencia del Derecho de Registro e Inspección contemplado en el Título II-Capítulo III-de la Ley N° / 8173/78 (Código Tributario Municipal) dictado mediante Decreto-Ordenanza N° / 975/78. Si la Provincia autoriza a los contribuyentes a deducir esta tasa desde el 1° de enero de 1985 al 30 de abril de 1985, la aplicación de la misma / será desde el 1° de enero de 1985, implementando la Secretaría de Hacienda las formas y períodos de percepción.-

Art. 2°) A efectos de la liquidación del derecho establecido en el artículo anterior, se fija como base imponible el importe de impuesto declarado por los contribuyentes obligados ante la Dirección de Rentas de la Provincia por el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el mismo período al que corresponde abonar el presente.-

Art. 3°) El mencionado derecho será percibido con la misma periodicidad que fija la Dirección General de Rentas para las distintas categorías del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y con igual vencimiento que aquellas.-

Art. 4°) La alícuota general será del 20% a aplicar sobre la base imponible del artículo segundo. Dicho porcentaje se aplicará también sobre el impuesto mínimo.-

Art. 5°) Quedan exceptuados de la aplicación de las normas establecidas en el artículo segundo de la presente, los rubros especiales a que refiere el artículo 44°) de la Ordenanza General Impositiva vigente, las que seguirán cobrándose en base al régimen en vigencia.-

Art. 6°) El ámbito de aplicación de esta tasa será la Dirección de Rentas, la que tendrá a su cargo la tarea de administración, recaudación y fiscalización de la percepción del derecho que por esta ordenanza se implanta y tomando conocimiento de la existencia de negocios a partir del padrón de actividades económicas desarrolladas a la fecha, recibiendo además la información de toda habilitación.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
MUNICIPAL

**LA MUNICIPALIDAD DE YEMO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 2410/83**

ORDENANZA

VISTO:

Los expedientes N°s. 37880-C-83, 38798-C-84 y 39541-C-84, presentados por el Club Social y Deportivo Ciudad Nueva, solicitante los cuales solicita la donación de un terreno a los efectos de ser afectado al desarrollo de actividades deportivas; y

CONSIDERANDO:

que desde el mes de septiembre del año 1983 el Club viene buscando en por de la celda de un terreno que le permita realizar en el mismo la infraestructura necesaria a efectos de practicar deportes;

que preferentemente la actividad primordial es el fútbol infantil, cuyo equipo ha participado en numerosos eventos;

que el citado club, se encuentra ubicado en un populoso e importante barrio de nuestra ciudad;

que el mismo posee Personería Jurídica mediante Resolución N° 764 del 24 de diciembre de 1984, emitida de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe;

que no debe dar curso favorable a solicitudes como la presente que tiendan al desarrollo pacifístico de la misma;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Otorgase en uso al Club Social y Deportivo Ciudad Nueva, con domicilio legal en calle N° 20 N° 831 - Personería Jurídica - Resolución N° 764/84 - Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe - el lote N° 4 del Plano N° 73479/73 compuesto de 33,76 mts. de frente por 47,59 mts. de fondo."

Art. 2º) Esta cédula de uso durará mientras el club respectivo, destine el predio a la actividad deportiva y lo ceda para tal fin a entidades de bien público, instituciones similares y entes educativos comprendidos en la zona del barrio y egresados por el poder municipal, si no se cumpliere con este fin o se alegare..."

Art. 3º) Las mejoras en el inmueble respectivo, en caso de donación del club o cambio de uso o destino dado por esta ordenanza, quedará de propiedad municipal, sin indemnización de ninguna naturaleza."

Art. 4º) El mencionado club deberá dar sustento a la obra de infraestructura deportiva dentro de los dos (2) años de promulgada la presente ordenanza."

Art. 5º) Comuníquese, dado al Boletín Oficial y archívese."

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Yemó Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil noventa y tres, a saber:...

JOSE B. WILLACE



SAN PEDRO, NOVIEMBRE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1411/85

Exp-061-1-85

VISTO:

el expediente N° 41037-0-84, presentado por la señora ANON de COLOMBANO, mediante el cual solicita se le exima del pago de la multa emergente del trámite de regularización de la vivienda de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que el informe socio económico elaborado por la Asistente Social, refleja que la misma a abonar necesariamente requiere la aplicación de un plan de pagos acorde con sus intereses;

que tanto el Departamento Ejecutivo como el Concejo Municipal, comparten el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a la Secretaría de Hacienda a convenir con la señora ANON de // COLOMBANO, un plan de pagos de cinco (5) cuotas iguales y consecutivas por un monto de PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO (\$s. 40.034.-) que corresponde abonar según el informe de División Legales del día 30 de enero de 1985.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable "Concejo Municipal de Venado Tuerto", a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1412/85

4
Exp-053-I-85**VISTO:**

El expediente 41833-8-85, iniciado por la señora GONZALEZ, GLORIA GRACIELA solicitando la eximición de impuestos municipales por regularización de planos de vivienda; y

CONSIDERANDO:

que el informe socio económico presentado por la Secretaría de Acción Social, refleja que la recurrente carece de recursos suficientes para cubrir los gastos emergentes de la regularización de planos y derechos de edificación;

que de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Obras Públicas a/Cargo Obras Privadas, con fecha 7 de marzo de 1985, el monto de la deuda suma el total de PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL SESENTA e/99 /100 (\$s 40.060,99), siendo opinión de la Secretaría de Hacienda la adjudicación de un plan de diez (10) cuotas mensuales sin interés a partir de la liquidación obrante en foja 6 -anverso- del citado expediente;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Concédase a la señora GONZALEZ, Gloria Graciela, un plan de pago de diez (10) cuotas iguales y consecutivas sin interés, para la regularización de la deuda que mantiene por derechos de edificación.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SECRETARIO

//.-

Art. 4º) Atento a las disposiciones de esta Ordenanza, ordénase en un lapso no mayor de 10 (diez) días contados de la sanción de la presente, la redacción de un nuevo texto ordenado, resumiendo lo aquí dispuesto. A los fines de cálculo de nuevos valores / por aplicación de porcentaje, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reordenar hacia cifras superiores o inferiores hasta las unidades de decenas en vistas a la practicidad de / las liquidaciones pertinentes, exceptuándose de este procedimiento para los valores a fijar en los Artículos 1º) a 4º) inclusive de la Ordenanza N° 1314/84, Tasa General de Inmuebles.

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTOS I. KOVACHICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1413/85

VISTO:

la necesidad de aumentar el boleto urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a la Ordenanza N° 1240/84 - art. 10°) el Departamento Ejecutivo Municipal solamente está facultado en redondear \$a 0,50 en más o menos;

que en el último aumento decretado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la citada ordenanza, el boleto común asciende a \$a 70.-; los boletos al cruce de rutas, cementerio y frigorífico a \$a 90; escolar \$a 30.- y obrero \$a 55.-;

que de acuerdo a los cálculos reales basados en el incremento que experimentó el polígonio del art. 3°) de la Ordenanza N° 1240/84, el valor debería haber sido respectivamente de \$a 69.-; \$a 88.-; \$a 32 y \$a 55.-;

que de haberse fijado este incremento, se habría dificultado el cobro exacto del boleto;

que no estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar redondeos / mayores de \$a 0,50, ha decretado mayores redondeos ad-referendum del Honorable Concejo Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

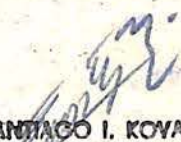
Art. 1°) Autorízase por la presente y con efecto retroactivo al día 10 de mayo de 1985, los incrementos al Boleto Urbano de Pasajeros fijados por el Decreto N° 107/85;

Art. 2°) Comuníquese, dase al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1414/85.-

EXP-072-4-85

VISto:

Las disposiciones de la Resolución N° 204 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de fecha 24/04/85, modificando los artículos 31°) y 32°) del Código Fiscal Provincial; y

CONSIDERANDO:

que tanto la Provincia de Santa Fe, como la Nación, a través de una resolución de la // Dirección General Impositiva, elevan la tasa de interés resarcitorio para períodos sin actualización al TREINTA POR CIENTO (30%) mensual;

que los intereses bonificados en el mercado de dinero de plaza, sea libre o controlada por el Estado Nacional, exceden notoriamente la tasa de interés por mora permitida por esta municipalidad para pagos fuera de término en el período sin actualización establecido // por el Código Tributario Municipal;

que de resultas de ello, se ocasiona un deterioro en la recaudación fiscal, fomentando inclusive el incumplimiento de las obligaciones con el municipio, en desmedro de los // contribuyentes que abonan en término;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el art. 61°) de la Ordenanza N° 1408/85 (t.o.) y Decreto N° 116/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La falta de pago de los tributos y sus adicionales en el término establecido en este instrumento fiscal, hace surgir la obligación de abonar sobre ellos sin necesidad de interposición alguna conjuntamente con los mismos, un interés en base a la Tasa Regulada Pasiva vigente en el Banco Central de la República Argentina".-

Art. 2°) En lo sucesivo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar mediante resolución de la Secretaría de Hacienda la tasa vigente, en base a la Tasa Regulada Pasiva del momento en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de redimensionar la Estructura Municipal para lograr pautas de gastos acordes con la realidad socio-económica de la ciudad y de la nación; y

CONSIDERANDO:

que el rubro gastos de personal lleva pródigamente el mayor esfuerzo económico que debe realizar el Gobierno Municipal y su población con el pago de sus Tasas Municipales e Impuestos Provinciales;

que los Partidos Políticos representados en este Concejo, manifestaron y aludieron al / sobredimensionamiento que en materia de personal dejaba la administración anterior;

que esta administración ha continuado efectuando nombramientos y contratando personal para el desarrollo de las distintas actividades comunales, sin ningún tipo de evaluación previa y comparativa para su ingreso, sin ajustarse estrictamente a la legislación vigente sobre la materia;

que el ingreso a la administración pública, debe ser un derecho al que pueda aspirar // cualquier ciudadano, sin distinción de participación política, ya que la administración municipal no es patrimonio del partido gobernante, sino que por el contrario, es de interés e injerencia de toda la comunidad;

que el advenimiento de la democracia, debe incorporar reglas de juego justas, equitativas y de profundo contenido ético y en este caso que nos ocupa, el ingreso debe estar / conformado por la existencia de la vacante y la idoneidad y preparación para el que aspira a cubrirla;

que la forma justa y legal para el ingreso es el procedimiento indicado por la Ley 9286 en su anexo II, sobre el Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fé;

que el mismo procedimiento, se debe aplicar para el ingreso de empleados y/o funcionarios, cuyo ámbito está en el Escalafón Municipal, según los distintos agrupamientos existentes en la Municipalidad y reglamentado por la Ley 9286;

que como consecuencia de la aplicación de esta ordenanza, el personal que está cubriendo cualquiera de las vacantes o puestos laborales por contrato, cesarán automáticamente en sus funciones al vencimiento del respectivo contrato, debiendo proveer el Departamento Ejecutivo la realización de concursos para proveer las vacantes que se produzcan;

que por otra parte, y como necesidad de disminuir el peso que sobre las arcas municipales efectúa el rubro sueldos y jornales, es apropiado -en concordancia a lo establecido por el Gobierno Nacional- en su ámbito como medida de reducción del gasto público, efectuar el congelamiento del cincuenta por ciento (50%) de las vacantes que se produzcan;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Los nombramientos para cargos de la Administración Pública Municipal, en cual-

VISTO:

La solicitud efectuada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad, para que a través de una empresa constructora privada se realice el tendido de red de gas domiciliario en el sector que delimitan las calles que comprenden sus domicilios y

CONSIDERANDO:

que de acuerdo al cronograma de tareas por etapas establecido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para ampliar el tendido de la Red de Gas domiciliario, el sector mencionado está programado en cuarto lugar, trabajándose en este momento y por el año en curso en el segundo sector, que con el objeto de acelerar la construcción de la red de gas, el grupo de vecinos aludido ha entrado en tratativas con una empresa privada de la ciudad de Rosario, la cual está autorizada y registrada por Gas del Estado para realizar este tipo de trabajos;

que los vecinos proponen un entendimiento directo con la empresa, el que quedaría formalizado a través de un contrato donde queden debidamente aclaradas las condiciones a que se someten ambas partes;

que la Municipalidad de Venado Tuerto interveniría solamente para verificar el estado de la vía pública al finalizarse los trabajos y documentar emetiendo el lugar afectado de la misma, quedando a cargo de Gas del Estado la inspección de trabajos específicos de red de gas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, según otorga la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a Empresas Privadas debidamente autorizadas y registradas por Gas del Estado para realizar obras de construcción de red de gas en la ciudad de Venado Tuerto de acuerdo al Proyecto General de 55.000 mts. aprobado por Gas del Estado según Plano EP/RG N° 24653 del año 1980.-

Art. 2°) Las tratativas serán formalizadas entre vecinos y empresa a través de un contrato donde queden claramente establecidas las condiciones a que se someten ambas partes, asumiendo éstas la total responsabilidad por los trabajos a realizar, los / demoras y los perjuicios que ello pudiera ocasionar. En el respectivo contrato, las partes deberán hacer constar que las veredas deben quedar en su estado original y quién será el responsable de esta obligación y tiempo de cumplimiento.-

Art. 3°) Para la aprobación y habilitación de la obra realizada, la empresa constructora deberá presentar a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, del plano conforme a obra.-

Art. 4°) La Municipalidad de Venado Tuerto otorgará -previo a cualquier gestión, acreditación de solvencia y avalas que cubran suficiente responsabilidad la obra contratada- los permisos que solicitan las empresas mencionadas en el art. 1°) y supervisaré a través de la Sección Inspecciones, el estado final de la vía pública.-

Art. 5°) Comuníquese, días al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-



4
///quiera de sus agrupamientos, se realizará por concurso en la forma prevista por la Ley 9286 - Anexo II del Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fé, el mismo ordenamiento legal se tendrá en cuenta para la ubicación en el escalafón y para la respectiva promoción.-

Art. 2º) Los empleados que ocupen cargos municipales en cualquiera de los agrupamientos que refiere la Ley 9286 por contratos con el Departamento Ejecutivo cesarán // automáticamente en sus funciones al vencimiento de cada contrato.-

Art. 3º) Las vacantes que se produzcan por el artículo anterior, o bien por renuncias o jubilaciones del personal, sufrirán un congelamiento del cincuenta por ciento (50%), por el lapso de dos (2) años contados desde la fecha de promulgación de esta ordenanza.-

Art. 4º) La oficina de personal de la municipalidad, confeccionará una lista con los aspirantes en cada agrupamiento para ingresar a la Administración Pública. En // los meses de JUNIO a NOVIEMBRE de cada año, se procederá a efectuar el respectivo concurso, debiendo convocarlo con treinta (30) días de anticipación y / concursarán todas las personas incluidas en las listas respectivas y cubrirán las vacantes conforme a esta ordenanza y a la Ley 9286 o la que pueda suplir- la a ésta.-

Art. 5º) Quedan excluidos de este régimen, el personal que habitualmente se contrata en maestranza, para la realización de trabajos propios de cada temporada o por // trabajos especiales a que refiere el artículo 9º) de la Ley 9286, siempre y / cuando la habitualidad o reiteración de los contratos modifiquen el espíritu de esta ordenanza; debiendo en estos casos también labrarse listas con particulares en la oficina correspondiente y respetando el orden impuesto, deberán ser llamados cada vez que fuere necesario.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y el 70.-


JOSE E. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-057-I-85

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1417/85

VISTO:

el Exp-41828-C-85, presentado por el Club El Mundialito F.C.S. y D. solicitando la solución para subdividir una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, parte de la chacra N° 67 del Plano Oficial, designada como Lote N° 22 de la Manzana N° 2 del plano que expresa su título, compuesto de 12,50mts. de frente al SE sobre calle Sáenz Peña por 30 mts. de fondo y frente al SO sobre calle Lavalle, formando la esquina S de la manzana con una superficie de 375,00 m²; y

CONSIDERANDO:

que la fracción en cuestión está perfectamente señalada en el plano de mensura N° 54846/51 confeccionado por el Ingeniero Enrique De la Vega;

que sobre el lote mencionado se encuentran edificadas dos (2) viviendas con planos aprobados por esta municipalidad;

que las viviendas aludidas fueron parte de un premio que a través de un bono de colaboración el club puso en sorteo;

que la división solicitada consiste en dos (2) lotes de 12,50 mts. por 15,00 mts. fuera de lo establecido por el Plan Regulador (250 m²) con frente hacia calle Lavalle, lo que hace una superficie de 187,50 mts.;

que para solucionar este problema se considera conveniente y por única vez autorizar la división solicitada sin someter al grupo edilicio al régimen de propiedad horizontal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que a través de la Oficina correspondiente, vise el plano de mensura y división que presente el Club El Mundialito FCS y D., consistente en dos (2) lotes de 15 mts. de // frente cada uno sobre calle Lavalle por 12,50 mts. de fondo, que actualmente forman el lote N° 22 de la manzana N° 2 de la Chacra N° 67 del Plano Oficial de la ciudad.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud cursada por las Bibliotecas Juan Bautista Alberdi y Florentino Ameghino, requiriendo el otorgamiento de un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO:

que estas instituciones indiciaron sus actividades a principios de siglo, cuando un puñado de hombres visionarios, suplieron la necesidad de proveer a todas las sectores de la comunidad el aporte necesario para la defensa y el enriquecimiento de su intelecto; que con sus esfuerzos personales y mancomunados, adquirieron los primeros libros, iniciando sus actividades el 9 de julio de 1915 y el 1° de enero de 1920 respectivamente; que desde entonces, los aportes prestados por estas instituciones a la comunidad de Venado Tuerto y zona de influencia, han sido ampliamente reconocidos; que los frutos de estos esfuerzos se ven claramente reflejados en los edificios propios que ambas entidades poseen y a cuyo resguardo se encuentran más de 20.000 volúmenes; que es necesario volver a darle a las Bibliotecas Públicas el lugar preponderante que les corresponde y que hace al desarrollo de nuestro ser nacional; que sus instalaciones, están siempre dispuestas y al servicio de la Dirección Municipal de Cultura y de todo ciudadano e institución que tenga inquietudes artísticas-culturales, encontrando en las mismas el ámbito adecuado para su creatividad; por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Secretaría de Hacienda, otorgue a las Bibliotecas Populares Juan Bautista Alberdi y Florentino Ameghino, un subsidio mensual de \$s 65.000.- (SESOS ARGENTINOS SESENTA Y CINCO MIL) a cada una, reajustables de acuerdo al INDEC y destinados a cubrir // sus gastos mínimos de funcionamiento.-

Art. 2°) Los gastos que demande la presente serán imputados a la respectiva partida presupuestaria.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACHEWSKI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 42698; letra C año 1985, interpuesto por los ciudadanos Clase 1924, representados en la oportunidad por el Señor Nicolás / Alfredo Moyano, quienes solicitan autorización para erigir un monolito en la Plaza Mitre, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que dicho monolito enunciará la plantación de un retoño del Histórico Pino de San Lorenzo, acto que se llevaría a cabo el próximo 23 de Junio del corriente año;

que según el plano confeccionado al efecto del cual se desprende la estructura de la construcción y los materiales a emplear, la citada obra contribuirá al embellecimiento de la Plaza, perdurando al mismo tiempo un hecho histórico;

que la realización de lo solicitado correrá por cuenta exclusiva de los peticionantes, tanto en materiales como en mano de obra;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Municipalidad de Venado Tuerto a erigir un monolito en Plaza Mitre, el cual enunciará la plantación de un / Retoño del Histórico Pino de San Lorenzo, en un todo de acuerdo al plano confeccionado al efecto y que forma parte de la // presente.-

Art. 2º) Dicha construcción estará ubicada a los 30 mts. de la esquina Este, formada por las calles España y Colón de la mencionada / plaza con frente a calle Colón.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de Mayo del año Mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1420/85

350

4

Reg-041-0-85

VISTO:

el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el año 1985; y

CONSIDERANDO:

que el mismo se encuentra a estudio en las distintas comisiones del H. Cuerpo;

que es necesario contar con un tiempo adicional para su estudio y evaluación;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la reconducción del Presupuesto Municipal año 1984 para el ejercicio 1985 durante el mes de junio de 1985, debiendo reajustarse cada partida mediante el índice de precios al consumidor, elaborado por el INDEC, base enero de 1984 y hasta tanto sea aprobado el presupuesto correspondiente al año 1985.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JORGE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-071-I-85

VISTO:

el expediente interno municipal N°011/85, iniciado por la Secretaría de Hacienda por cobro erróneo de las Partidas N°s. 52362/03 y 13766/09; y

CONSIDERANDO:

que si bien es cierto que el procedimiento a seguir para el caso, según disposiciones del Código Tributario Municipal, se debe devolver el importe cobrado erróneamente sin indexar y cobrar la partida impena indexada;

que este procedimiento, daría lugar a una situación de injusticia fiscal, atento a que el contribuyente abonó erróneamente de buena fe y por un equívoco producido en los libros de Tasa General de Inmuebles;

que el propietario del inmueble afectado, es un trabajador de escasos recursos y se encuentra con sus impuestos pagos en término;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por su Secretaría de Hacienda se proceda a la devolución total del monto abonado y actualizado hasta la fecha por la partida N° 13766/09, menos el importe total adeudado y actualizado de la partida N° 52362/03.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEV
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

Rsp-012-I-85

VISTO:

el expediente N° 38727-P-84 presentado por la señora INHA T.P. de PEREZ, mediante el cual solicita se le exima del pago de sellados, derechos de exhibición y multas emergentes, del trámite de regularización de una vivienda de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de la peticionante surge que su actual situación es carencial;

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte con el Honorable Concejo Municipal el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes, como ocurre en el presente caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase a la señora INHA T.P. de PEREZ del pago de sellados, derechos de exhibición y multas emergentes, derivados del trámite de regularización de la vivienda ubicada en calle Rosa Alarcón de Larriera N° 1335 (ex calle N° 5) -- lote N° 7 -- Manzana B -- según plano confeccionado al efecto.--

Art. 2°) Comuníquese, días al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yamado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil noventa y cinco y cinco.--

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL



JO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1423/85

RYP-024-I-85

VISTO:

el expediente N° 38473-0-1984, presentado por la señora Martha Olariaga de Murray, mediante el cual solicita se le exima del pago de Sellado, / Derechos de Edificación y Multas Emergentes; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de la peticionante surge que / su actual situación es carencial;

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes como ocurre en el presente caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase a la señora Martha Olariaga de Murray, del pago de Sellado, Derechos de Edificación y Multas Emergentes, derivados del trámite de regularización de vivienda ubicada en calle Falucho y N° 103- Lote N° 2- Manzana N° 58a - Chacra N° 58, según plano confeccionado al efecto.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de Mayo del año Mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVIC
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1424/85

Exp-074-I-85

VISTO:

el Decreto N° 829 del 12/04/85 sancionado por el Superior Gobierno de la Provincia, no obstante el cual declara "Sede de la Fiesta Provincial de la Semilla" a la ciudad de Venado Tuerto y

CONSIDERANDO:

que se autoriza su realización a la Sociedad Rural de esta ciudad;

que esta zona ha adquirido la obtención, producción, acondicionamiento y comercialización de semillas cereales, oleaginosas y forrajeras;

que Venado Tuerto se destaca por su potencialidad agrícola-ganadera, con un importante comercio de granos, aún de su avance industrial;

que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Turismo de la Pcia. viniera, han dado su conformidad a lo decretado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase de interés municipal la realización anual de la Fiesta Provincial de la Semilla con sede en la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Comuníquese, dese el Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTOS I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1425/85

Exp-080-1-85

VISTO:

el actual sistema de incremento de tarifas de Transporte urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

que la determinación del incremento ocasiona innumerables dificultades por la falta de datos en tiempo;

que el aumento de los combustibles siempre se produce fuera de la época en que se determina el boleto;

que en la actualidad existe un rezago respecto a las tarifas de otros lugares;

que el incremento de tarifas en Capital Federal es lo suficientemente publicitado como para que lo conozca todo el país;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) A partir de la sanción de la presente, el incremento que experimentan las tarifas del Boleto Urbano de Pasajeros de Venado Tuerto, será igual al porcentaje en que se incrementa el Boleto Urbano de Capital Federal, operándose tal variación cuando se tenga conocimiento fehaciente y a partir de las alzas que sufran los combustibles.-

Art. 2º) A los fines de ir logrando una recuperación paulatina al próximo aumento porcentual de tarifas se le adicionará un plus de \$a 5.- (PESOS ARGENTINOS CINCO) los que deberán imputarse al rubro salarios.-

Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTOS I. MONTECCHIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA DEROGADA POR
ORDENANZA N° 2038/92

VISTO:

el expediente N° 42647-E-85 iniciado por la señorita ADRIANA CARMEN ELIZONDO, mediante el cual solicita se le exima del pago de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en la calle San Luis N° 2 de Barrio Provincias Unidas;

CONSIDERANDO:

que la situación planteada es apremiante, conforme al informe presentado por la Secretaría de Acción Social;

que es necesario acudir en ayuda de quienes carecen de recursos suficientes y se ven afectados -como en este caso- por erogaciones extraordinarias;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio a la señorita ADRIANA CARMEN ELIZONDO -D.N.I. N° 14210029- por un monto equivalente a la suma de la deuda que por Tasa General de Inmuebles debe a la Municipalidad por la vivienda ubicada en calle San Luis N° 2 del Barrio Provincias Unidas.-

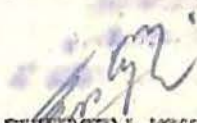
Art. 2°) El régimen señalado en el artículo primero, tendrá validez por el ejercicio 1985, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar esta situación a solicitud de la interesada y previo informe de la Secretaría de Acción Social o desafectar el beneficio aludido de acuerdo al mismo.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SILVANO I. MONACCHINI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1427/85

Exp-081-I-85

VISTO:

el expediente N° 42739-G-85 iniciado por la señora MARIA DEL CARMEN GATICA de FOSSANO, mediante el cual solicita se considere la deuda que mantiene con la Municipalidad por / Tasa General de Inmuebles, correspondiente a las partidas N°s. 26478/04 y 26479/02; y

CONSIDERANDO:

que la situación de la recurrente es sumamente apremiante y merece ser atendido a la brevedad;

que la requirente, en entrevista con miembros de la Comisión de Acción Social de este H. Cuerpo, ha ampliado convenientemente los motivos de su solicitud;

que del análisis de los elementos mencionados, surge la plena convicción que la peticionante, en la situación actual, sufre una situación carencial grave;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

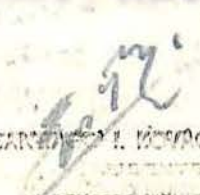
Art. 1°) Otórguese a la señora MARIA DEL CARMEN GATICA DE FOSSANO -L.C. 6.394.156- un subsidio de PESOS ARGENTINOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO c/64/100 // (\$a 17.185.64), con carácter de excepción, a fin de que proceda al pago de la deuda por Tasa General de Inmuebles correspondiente a las Partidas N°s. 26478/08 y 26479/02.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANCIONADO Y HOMOLOGADO
PRESIDENTE

VISTO:

el expediente N° 42477-V-85 presentado por la señora ANTONIA de VERA, mediante el cual solicita solución a su problema de edificación; y

CONSIDERANDO:

que según manifiesta la peticionante, fue desalojada de una vivienda que alquilaba y como consecuencia de ello, edificó en un terreno de su propiedad sin cumplir con las / presentaciones de planos pertinentes;

que según el informe social respectivo, no cuenta el grupo familiar (familia numerosa) con recursos suficientes para cumplimentar los requisitos exigidos en su caso;

que en virtud de ello, la Sub-Secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de su Oficina Técnica, confecciona el plano, llegando a cubrir lo edificado por la recurrente 50,03 m²;

que en consecuencia y dado la carencia de recursos económicos para hacer frente a las erogaciones emergentes de la citada regularización, como corresponde eximir la misma;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Eximase a la señora ANTONIA DE VERA, de los Derechos, Sellados y multas emergentes de la regularización de su vivienda, sita en calle N° 18 entre Libertad e Islas Malvinas de esta ciudad y correspondiente al plano confeccionado por esta Municipalidad y el cual figura a nombre del esposo de la recurrente: Don SANTOS GABRIEL VERA.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SANTOS I. KOWACZUK
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1429/85

Exp-077-I-85

VISTO:

lo solicitado por el Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, para que se amplíen los días de limpieza de veredas establecidos por Ordenanza N° 1219/84;

CONSIDERANDO:

que los motivos expuestos son ampliamente fundamentados, por cuanto la citada ordenanza establecía para la limpieza y lavado de veredas los días martes y viernes;

que con el organigrama actualmente en vigencia, el centro de la ciudad durante el fin de semana, queda en condiciones inadecuadas en lo atinente a higiene y estética;

que, sabido es, que durante los días sábados y domingos, toda la población acude al área céntrica, quedando el lunes en situación poco presentable, merced a que el citado ordenamiento obliga esperar hasta el martes por la mañana para su aseo;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 1°) de la Ordenanza N° 1219/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase para la zona urbana pavimentada los días LUNES, JUEVES y SÁBADOS el horario de cinco (5) a nueve (9) horas, el lapso en el cual se podrá proceder al lavado de veredas y patios interiores, cuyos desagües pluviales estén conectados a la calle.-"

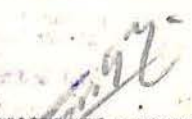
Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectuará una limpieza adicional los días sábados en el horario de 0 a 13.00 horas en el área del micro-centro.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACHEV
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



Expte.

el Veto Total de la Ordenanza N° 1415/85 por Decreto N° 130/85; y

CONSIDERANDO:

las facultades que la Ley 2756 -Orgánica de Municipalidades- concede al Departamento Ejecutivo Municipal para vetar, en el artículo 40°) inciso 12) in fine, dice: "No es susceptible de veto las disposiciones denegatorias ni aquellas que se refieren al ejercicio de facultades prerrogativas del Concejo, en lo que corresponde a su régimen interno o a las atribuciones privativas que le competen";

que en el mismo artículo 40°) inciso 67), en lo relativo a la administración, al Concejo le compete "dictar Ordenanzas sobre escalafón y estabilidad de los empleados de la administración municipal";

que en el artículo 1°) de la Ordenanza en cuestión, se establece concretamente que para los nombramientos del personal, se aplique el Anexo II de la Ley 9286 del Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia y que el mismo ordenamiento / legal se tendrá en cuenta para la ubicación en el escalafón y para la respectiva promoción;

por lo tanto, esta ordenanza, por este artículo relacionado y subsiguientes, disponen sobre el escalafón del personal municipal, no siendo susceptible de veto por parte del Departamento Ejecutivo, ya que estas disposiciones son de competencia del Concejo, según la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

con relación a los considerandos del Decreto N° 130/85 que dice tener el Intendente atribuciones para nombrar los empleados de su dependencia y removerlos siempre que lo estime conveniente, el mismo articulado sigue diciendo: "...teniendo en cuenta las ordenanzas sobre estabilidad e escalafón que dictará el Concejo Municipal";

e sea, que la Ley trata el tema con meridiana claridad que dejan al Concejo Municipal, el dictado de normas sobre la estabilidad y escalafón del personal municipal; y al Intendente la atribución de nombrar este personal y removerlo en su caso, pero siempre / teniendo en cuenta las ordenanzas que dicte el Concejo;

que por otro lado, las nuevas medidas que ha tomado el superior Gobierno de la Nación, tendientes a revertir la grave situación económica por la que atraviesa el país, nos // obliga necesariamente a tomar medidas conducentes a nivel local, con el objeto de colaborar con la acción asumida;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, resuelve la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Recházase el Veto Total a la Ordenanza N° 1415/85 realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 130/85 de fecha 03 de junio de 1985 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el año 1985; y

CONSIDERANDO:

que el mismo se encuentra a estudio de las distintas comisiones de este H. Cuerpo;

que es necesario contar con un tiempo adicional para su estudio y evaluación como consecuencia del nuevo programa de reordenamiento económico implementado por el Superior Gobierno de la Nación;

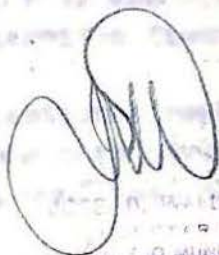
por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la reconducción del Presupuesto Municipal año 1984 para el ejercicio 1985 durante el mes de julio de 1985, debiendo reajustarse cada partida mediante el índice de precios al consumidor, elaborado por el INDEC, base enero de / 1984 y hasta tanto sea aprobado el Presupuesto Correspondiente al año 1985.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.-






SANTAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1432/85

FOLIO N° 372

LIBRO N° 4

RXP-052-C-85

VIOTO:

la necesidad de proceder a cubrir los compromisos que por retribuciones al personal municipal se han devengado en el mes de junio de 1985; y

CONSIDERANDO:

que las provisiones presupuestarias y financieras no se han podido cumplimentar por la demora habida en la modificación del régimen de coparticipación provincial y el de consolidación de deudas por arrendamientos de coparticipación con la Provincia de Santa Fé;

que tal circunstancia ha hecho disminuir los fondos recibidos por la municipalidad de Venado Tuerto por coparticipación del mes de junio de 1985 en la suma de Australes Veinticinco mil e/020/100 (A 25.000,020);

que el ingreso de recursos previstos durante el mes de julio de 1985 según el calendario impositivo municipal, aún cuando en los montos estimados de recaudación no permita cubrir la totalidad de los compromisos asumidos, permitirá mejorar, aunque parcialmente la situación financiera apuntada;

que se han realizado las gestiones pertinentes ante el Gobierno Provincial el día 28 // de junio de 1985, referidas a la obtención de apoyo financiero para superar el desfase que se analiza;

que las gestiones apuntadas no han obtenido a la fecha el resultado esperado por dificultades propias de aquél ámbito;

que por lo descripto, no es factible al menos en el corto plazo, acceder a recursos // que permitan financiar y cubrir los compromisos generados;

que gestiones realizadas en la plaza financiera local permitirían obtener los recursos mínimos para hacer frente a esta situación, en la medida que permita superar globalmente el conflicto planteado, evitando perjuicios no merecidos a la población;

que el costo financiero no debe superar la operatoria autorizada por el Banco Central de la República Argentina;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

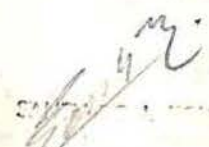
ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en el mercado financiero -ya sea en entidades oficial y/o privadas- en base a concurso de tasa de interés, hasta la suma de Australes Treinta Mil (A 30.000,00) para atender necesidades de financiación de corto plazo y en la modalidad de adelanto transitorio u otra alternativa de uso.-

Art. 2°) Lo dispuesto en el artículo precedente no deroga la Ordenanza N° 1329/84.-

Art. 3°) El plazo de la presente autorización, será tal que no supere el día 14 de // agosto de 1985.-


JOSE M. WILLIAMS
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


CARLOS A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE

//.-



EXP-052-C-85.-

///.-

Art. 4º) La tasa de interés máxima que se autoriza para la operatoria mencionada será ta sa regulada por el Banco Central de la República Argentina con más los márgenes por ella autorizada.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1433/85

374

4

Exp-087-1-85

VISTO:

lo dispuesto en el artículo 7°) de la Ordenanza N° 1409/85; y

CONSIDERANDO:

que se han realizado todas las gestiones tendientes a la obtención de presupuestos para el procesamiento de datos del denominado "Derecho de Registro é Inspección", con la capacidad de trabajo adecuada por los oferentes;

que tales gestiones han concluido en el retiro de ointas reporte de datos por parte de dos empresas prestadoras de servicio de procesamiento de datos;

que de las mencionadas, una de ellas ha cumplimentado el trámite de presentación de presupuesto, con la totalidad de las opciones solicitadas;

que la contratación de este servicio debe enmarcarse en la concepción más amplia por la que deben modernizarse las estructuras administrativas, adecuándolas a la era de la informática;

que la contratación de servicios a terceros es el pro-intermedio hasta dotar a la Administración de equipos propios;

que la propuesta presentada se encuadra en las disposiciones del artículo 7°) de la Ordenanza N° 1409/85, respecto a monto de contratación;

que por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Adjudicase por el término de un (1) año a la firma QUAGLIA, FERRETTI y ASOCIADOS, la prestación del servicio de procesamiento de datos del "Derecho de Registro é Inspección", conforme a las condiciones del presupuesto de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (02-05-85).--

Art. 2°) Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a inscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, en el que deberá dejarse constancia de lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 19°) sobre cláusula obligatoria.--

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.--

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-088-I-85

VISTO:

las disposiciones del Decreto N° 139/82; Decreto N° 171/82 respecto a la Licitación Pública N° 3/82; y

CONSIDERANDO:

que con fecha 30 de julio de 1985, vence el contrato (Pliego de Licitación) suscripto entre esta Municipalidad y la firma "Informática Venado Tuerto SRL", por la prestación de servicios de procesamiento de datos, conforme estipulaciones de aquél;

que por encontrarse en ejecución tareas contables y presupuestarias correspondientes al año en curso, resulta ~~inconveniente~~ un eventual corte en la prestación del servicio ante la inminencia de la fecha de vencimiento del contrato y el tiempo lógico que demanda cualquier llamado a licitación;

que el cúmulo de tareas que ha debido observar la Secretaría de Hacienda, han hecho imposible que se prestara la debida atención al tema, preparando en tiempo y forma el llamado a licitación;

que no obstante ello, resulta evidente la necesidad de continuar contratando el servicio de procesamiento electrónico de datos, para lograr calidad en la información municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda, proceda a prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios de computación que tiene la Municipalidad de Venado Tuerto con la firma "Informática Venado Tuerto S.R.L.", con las mismas cláusulas contractuales que a la fecha tienen vigencia; y tal prórroga podría instrumentarse mediante expresión de voluntad instrumentada en telegramas de tal tenor, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 1° de julio de 1985, es decir, hasta el 31 de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco (31-12-85).-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda, proceda al llamado a licitación para la prestación del servicio de procesamiento de datos, conforme al pliego de condiciones y especificaciones que se elaborarán en base al vigente a la fecha y que corresponde a la Licitación N° 3/85.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívense.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANJIV L. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

Exp-089-I-85

las disposiciones del Banco Central de la República Argentina respecto a la fijación de nuevas tasas de interés activas y pasivas; y

CONSIDERANDO:

que los intereses que aplica el Municipio para los convenios de pago en cuotas no se ajusta a dichas normas;

que a los efectos de modificar la tasa respectiva es menester cambiar las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente, que en su artículo 67°) fija los porcentajes aplicados;

que las tasas pasivas fijadas por el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta (30) días se encuentran en el orden del 4% mensual;

que en base a ello, es preciso fijar los intereses para convenios de pago comunes y para personas de bajos ingresos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el art. 67°) de la Ordenanza General Impositiva N° 1314/84, texto ordenado según ordenanza N° 1408/85 y Decreto N° 116/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda deuda por tasas, derechos, contribuciones, etc., podrá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y devengarán un interés del 4% mensual sobre saldo; la cuota resultante no podrá ser inferior a UN AUSTRAL (= 1.-)."

"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Rentas, podrá autorizar planes de pago por mayor número de cuotas, teniendo en cuenta los ingresos de los solicitantes, mediante informe que elevará la Secretaría de Acción Social y el interés devengado será del 3% sobre saldo."

"A los efectos, el interesado presentará una Declaración Jurada detallando sus ingresos y actividad que desarrolla, reservándose la Municipalidad los derechos de aplicar las sanciones correspondientes en caso de falsedad de la información"

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal -Secretaría de Hacienda- para establecer la automatización de la corrección en el monto de las tasas de interés señaladas en el artículo 1°), fijándose en un monto equivalente al 100% de la tasa para operaciones pasivas del Banco Central de la República Argentina para el primer párrafo del citado artículo y del 80% de la misma base para el segundo párrafo."

Art. 3°) Comuníquese a la Dirección de Rentas, a la División Legales (Sección Convenios) dándose al Boletín Oficial y archívese."

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco."

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SANTO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1436/85

Ordenanza N° 1436/85

VISTO:

el incremento en la carga de trabajo observado en la Dirección de Rentas Municipal, producto de la incorporación de derechos adicionales y la necesidad de preparar y mejorar la fiscalización de los tributos; y

CONSIDERANDO:

que tal carga adicional de tareas exige una mejor y más equitativa distribución del personal de planta permanente, para aprovechar el máximo los recursos humanos que existen a la fecha;

que se ha producido merced al nuevo organigrama aprobado por Ordenanza N° 1156/83 y a traslados internos de personal, una situación de hecho por lo que existen en la Dirección de Rentas Municipal, dos funcionarios de carrera con la misma jerarquía para las Municipalidades de segunda categoría, en el respectivo escalafón;

que tal circunstancia debe ser contemplada orgánicamente a los fines de aprovechar íntegramente las capacidades de los referidos funcionarios;

que la Ley N° 9286 contempla la posibilidad de reasignar personal en la medida de la existencia de vacantes;

que es menester proceder a una adecuada fiscalización de los tributos, para lograr un mejor índice de recaudación;

que por la situación descripta arriba, la modificación propuesta no implica ningún tipo de erogación adicional al erario público;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Organigrama Municipal aprobado por Ordenanza N° 1156/83, creando en el ámbito de la Secretaría de Hacienda -Dirección de Rentas- y dependiente orgánica y funcionalmente de esta última, una "Sub-Dirección de Rentas Municipal".-

Art. 2°) Las funciones de esta Sub-Dirección de Rentas Municipal, serán las de supervisión y control de marcha de la División de Rentas General de Ingresos, habilitándose cargo con exclusividad del ámbito de la misma a los fines de su mayor eficiencia.-

Art. 3°) La cobertura del cargo se efectuará conforme lo estipula la Ley N° 9286 del Escalafón Municipal, procediéndose por tanto a la designación del funcionario / responsable.-

Art. 4°) Idéntico criterio se tomará ante la vacante producida en la Dirección de Rentas Municipal, para la cobertura del cargo.-

Art. 5°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día veintidós (22) de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANJIVAN L. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1437/85

4

Exp-094-I-85

VISTO:

la unidad edilicia que posee la Asociación Cooperadora de la Banda Municipal de Música "Cayetano A. Silva", sita en calle Marconi N° 435; y

CONSIDERANDO:

que los gastos que surgen de dicho Cuerpo Musical son absorbidos casi en su totalidad, mediante subsidio por el ente Municipal (impuestos, gastos de energía eléctrica, sueldos, etc.);

que en lo referente a la energía eléctrica y tasas general de inmuebles y teniendo en cuenta que prácticamente el edificio donde funciona la Banda es parte de un estamento que pertenece a la Municipalidad aunque éste esté a nombre de integrantes de la Asociación Cooperadora;

que en este caso en particular, correspondería legislar que el citado edificio pasara a integrar la nómina de inmuebles cuyos gastos de energía forman parte de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, las dependencias Municipales; que igual criterio se adopte en lo que respecta a tasas general de inmuebles;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

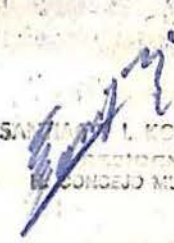
ORDENANZA

- Art. 1°) Incorpórese el edificio de calle Marconi N° 435, lugar donde funciona la Banda Municipal de Música "Cayetano A. Silva", al contexto de inmuebles que forman parte, ante la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, como dependencias municipales.-
- Art. 2°) Eximase al citado edificio del pago de la Tasa General de Inmuebles, mientras dure su permanencia en ese lugar dicho Cuerpo Musical.-
- Art. 3°) Comuníquese la presente a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto y a la Secretaría de Hacienda.-
- Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




L. KOVACHICH
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la caducidad del contrato de locación del predio municipal existente en el Aeródromo "Tomás B. Kenny"; y

CONSIDERANDO:

que la Municipalidad debe proveer a resguardar los bienes públicos, asegurando la compensación pertinente en cada caso;

que resulta de importancia darle un fin útil al mencionado predio, procediendo a alquilarlo para la campaña agrícola 1985/86/87;

que para los fines previstos a estos fondos a recaudar, es conveniente formalizar un arrendamiento más prolongado que los anteriores;

que por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por medio de la Secretaría de Hacienda, proceda a llamar a Concurso de Precios, para la explotación del predio de 22 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Aeródromo "Tomás B. / Kenny" para la cosecha 1985/86 y 87.-

Art. 2º) El producido se ingresará a Rentas Generales.-

Art. 3º) El Pliego de Bases y Condiciones, se agrega por separado y forma parte integrante de la presente.-

Art. 4º) Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO DEL LLAMADO:

Arrendamiento del predio de 22 Has. aproximadamente, ubicado en la zona rural de Venado Tuerto "Aeródromo Tomás R. Henny", compuesto de tres (3) lotes, el primero al NorOeste de la pista pavimentada con una superficie aproximada de doce (12) hectáreas y los dos restantes de cuatro (4) hectáreas aproximadamente cada uno, ubicados estos dos últimos a ambos lados de la pista compactada del citado aeródromo.-

CONDICIONES DE USO:

La fracción de terreno donde se encuentra la pista compactada de aterrizaje no debe ser transitada por vehículos o herramientas que puedan dañar su conformación o dificultar la operatoria de ningún tipo o sentido. Idéntica restricción estará vigente para la fracción pavimentada del aeródromo. El lugar de acceso autorizado y estacionamiento de vehículos y herramientas es exclusivamente el delimitado por el campo del señor Gargantini y el hangar de la empresa Frigorífico "El Centenario S.A.", sector NorOeste, estando expresamente prohibido cualquier otro lugar.- Queda expresamente establecido y pactado que el predio objeto del arrendamiento pertenece al dominio público por origen y destino, en tanto esté afectado como superficie libre anexa al Aeródromo Municipal, justificando de este modo la vigencia puramente accidental del contrato.-

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:

El arrendamiento aquí estipulado, tiene como período de duración exclusivamente el comprendido entre la fecha de adjudicación y al levantarse la cosecha gruesa del período 85/86, pudiendo renovarse por un año más en las mismas condiciones por resolución y fundamento del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo que precisas condiciones de explotación debidamente fundadas aconsejen la prórroga del mismo por treinta (30) días más. Tal evaluación correrá por exclusiva cuenta del ente municipal, previa solicitud del arrendatario. En ningún caso se presumirá contrato sucesivo.-

CONDICIONES DE LA EXPLOTACION:

El arrendatario, se compromete a utilizar la mejor y más adecuada tecnología para la explotación del predio, sumando para sí además la obligación de realizar los trabajos y tareas que tiendan a mantener y en lo posible a aumentar el rendimiento del predio.-

PRECIO:

La cotización del precio deberá hacerse obligatoriamente en una cantidad total de quintal de Soja y/o trigo, puesta en acopio en Venado Tuerto, en planta a designar por el ente municipal, en condiciones de comercialización sin costo y a entregar al finalizar la recolección de cada cosecha (Diciembre/85; junio/86; diciembre/86 y junio/87).-

OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, calles San Martín y Marconi hasta el día 23 de julio de 1985 a las 10.00 / horas. Los sobres llevarán únicamente la leyenda: "LICITACION PUBLICA N° 2/85 - Secretaría de Hacienda" - y serán numerados por orden de entrega. En las mismas se adjuntará el presente pliego.- La sola presentación implicará la aceptación plena y llana de las condiciones aquí descriptas.-

APERTURA DE SOBRES:

Se llevará a cabo el día 23 de julio de 1985, a las 11.00 horas, labrándose esta respectivamente.-

La adjudicación se resolverá el día 24 de julio de 1985 a las 11.00 horas, comunicándose por telegrama tal hecho en el domicilio fijado por el proponente en su oferta.-

ACEPTACION DE PROPUESTAS:

Si alguna entidad educativa se presentare a concurso y la diferencia de cotización no supere el diez por ciento (10%) de la mejor de las recibidas, tendrá prioridad en adjudicación.-

La Municipalidad de Venado Tuerto, se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando lugar a reclamo alguno por parte

Exp-100-I-85

VISTO;

la existencia del predio rural destinado a reserva municipal, recibido según Decreto N° 183/83; y

CONSIDERANDO:

que el citado predio de 22 Has., 187 As., 37 Cas., 54 m2, ha sido explotado desde su donación por el propietario de los lotes linderos;

que la Municipalidad debe proveer a resguardar los bienes públicos asegurando la compensación respectiva en cada caso;

que para los fines previstos al respecto, se ha determinado arrendar el mismo para la campaña agrícola 1985/86;

que por todo lo expuesto, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de su Secretaría de Hacienda, proceda al llamado a Concurso de Precios para la explotación / del predio rural de 22 Has., 187 As., 37 Cas., 54 m2, destinados a reserva Municipal y que forman parte del campo denominado "La Cheltonia" para las cosechas / agrícolas 1985/86, venciendo el contrato indefectiblemente el día 30 de junio de 1986.-

Art. 2°) El producido se ingresará a Rentas Generales.-

Art. 3°) El pliego de bases y condiciones se agrega por separado y forma parte integral de la presente.-

Art. 4°) Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

~~Hecho~~ en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

///Se transcribe texto del artículo 19º) de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

VAIOR DEL PLIEGO:

Australes diez (\$ 10.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SAN... MONACHEVICH
CONCEJO MUNICIPAL

BASES Y PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL LLAMADO:

Arrendamiento de unpredio de 22 Ha. 187 As. 37 cas. 54 m2, ubicado en la zona rural de Venado Tuerto, destinado a reservas municipales y que forma parte del denominado campo "La Cheltonia".-

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:

El arrendamiento aquí estipulado, tiene como periodo de duración exclusivamente el comprendido entre la fecha de adjudicación y el 30 de mayo de 1986, salvo que precisas condiciones de explotación debidamente fundadas aconsejen la prórroga del mismo por 30 días más. Tal evaluación correrá por exclusiva cuenta del ente municipal, previa solicitud del arrendatario. En ningún caso se presumirá contrato sucesivo.-

CONDICIONES DE EXPLOTACION:

El arrendatario se compromete a utilizar la mejor y más adecuada tecnología para la explotación del predio, asumiendo para sí además la obligación de realizar los trabajos y tareas que tiendan a mantener y en lo posible aumentar el rendimiento del predio.-

PRECIO:

La cotización de precio deberá hacerse obligatoriamente en una cantidad total de quintales de soja, maíz y/o trigo puesta en acopio en Venado Tuerto, en planta a designar por el ente municipal, en condiciones de comercialización sin costo y a entregar al finalizar la recolección de cada cosecha.-

OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, calles San Martín y Marconi, hasta el día 23 de julio de 1985 a las 10.30 horas. Los sobres llevarán únicamente la leyenda "LICITACION PUBLICA N° 1/85 - Secretaría de Hacienda" y serán numerados por orden de entrega. En las mismas se adjuntará el pliego de condiciones.-

APERTURA DE SOBRES:

Se llevará a cabo el día 23 de julio de 1985 a las 11.30 horas, labrándose acta respectiva.-

La adjudicación se resolverá el día 24 de julio de 1985, a las 11.30 horas comunicándose por telegrama tal hecho en el domicilio fijado por el proponente en su oferta.-

ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:

Si alguna entidad educativa se presentare a Concurso y la diferencia de cotización no superare el diez por ciento (10%) de la mejor de las recibidas, tendrá prioridad en la adjudicación. La Municipalidad de Venado Tuerto, se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes a sus intereses o de rechazarlas a todas, no dando lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes. Se transcribe texto del art. 19°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dice: "Cuando la Municipalidad de Fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-"

VALOR DEL PLIEGO:

Australes Treinta (a 30.-).-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VERAÑO PUERTO

4

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1440/85

Exp-093-I-85

VISTO:

La anterior Ordenanza General Impositiva; y
CONSIDERANDO:

que deben ajustarse los valores en el marco establecido por el Decreto N° 1096/85 del Superior Gobierno de la Nación;

que debe preservarse en términos reales el financiamiento genuino del gasto público; que la Municipalidad de Veraño Puerto ha convenido en soportar el desagio en el aumento previsto para el día 12 de julio de 1985 del 6° Período de Tasa General de Inmuebles;

que tal circunstancia se inscribe en el aporte que este ente debe efectuar a la política nacional de congelamiento de precios y lucha contra la inflación;

que el congelamiento de tarifas ha sido precedido en el ámbito nacional de importantes incrementos de tales rubros que las han colocado a sufriendo de desfases inflacionarios, recuperando con creces sus niveles históricos;

que los ajustes prácticos respecto del bimestre anterior, no sólo han sido inferiores a los índices de inflación paralelos, sino que las actualizaciones se operan con un retraso de sesenta (60) días, absorbiendo las áreas de la Municipalidad de Veraño Puerto tal desfase; en defensa de la equidad económica del contribuyente;

que el congelamiento de tarifas ha sido acompañado por la decisión de reconocer en el ámbito de los sectores regulados un incremento real en sus remuneraciones del 22,5% que efectivamente deberá soportar el sector público como incremento de sus costos;

que de ajustarse aún más la tabla de desagio para los períodos próximos, los recursos de Tasa General de Inmuebles en lo sucesivo se verán disminuidos en términos reales en el orden del 45% toda vez que se suma el instrumento de remuneraciones y la depreciación de la tabla del artículo 4°) del Decreto N° 1096/85;

que por régimen constitucional corresponde a la Municipalidad de Veraño Puerto hacerse responsable del manejo de sus propios recursos;

que el esfuerzo de la Municipalidad de Veraño Puerto suado al de los contribuyentes locales y de la Nación toda, se proyectará en el cumplimiento de mantener los actuales niveles de caída de Tasa General de Inmuebles para los períodos futuros, preservándose los alcances para el 5° y 6° período 1985 en términos nominales;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Congiéranse los valores de la Ordenanza General Impositiva vigente, según texto / ordenado por Ordenanza N° 1408/85 - Decreto N° 116/85, procediéndose a su conversión de PESOS ARGENTINOS a AUSTRIALES, conforme a lo establecido en el artículo / 13°) del Decreto N° 1096/85.-

Art. 2°) Procedase a emitir la Tasa General de Inmuebles para los períodos a vencer, conforme la conversión prevista en el art. 1°) del Decreto N° 1096/85 del Superior Gobierno de la Nación, según los niveles expresados en PESOS ARGENTINOS para los períodos 5° y 6° de 1985. Tal orden será de carácter bimestral y los vencimientos mensuales se operarán los días 13 de agosto y 12 de noviembre de 1985 respectivamente.-

///-

Art. 3º) Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-



JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

lo dispuesto por Ordenanza N° 1434/85 del 17 de julio de 1985; y

CONSIDERANDO:

que el tiempo estipulado para la prórroga del contrato de prestación de servicios de computación que tiene la Municipalidad de Venado Tuerto con la firma Informática Venado Tuerto SRL, es sumamente exiguo dada las múltiples tareas en ejecución;

que resulta evidentemente necesario continuar contratando el servicio de procesamiento de datos, para lograr calidad en la información municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 1°) de la Ordenanza N° 1434/85, cuyo texto quedará re-dactado de la siguiente manera: " Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda, proceda a prorrogar la "vigencia del contrato de prestación de servicios de computación que tiene / "la Municipalidad de Venado Tuerto con la firma "Informática Venado Tuerto / "SRL", con las mismas cláusulas contractuales que a la fecha tienen vigencia "y tal prórroga podría instrumentarse mediante expresión de voluntad instrumentada en telegramas de tal tenor, por el término de trescientos sesenta / "(360) días a partir del 1° de julio de 1985, es decir hasta el 30 de junio "de 1986".-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SAMUEL L. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1442/85

387

4

Exp-057-C-85

VISTO:

lo dispuesto en las Ordenanzas N°s. 1438/85 y 1439/85 del 17 de julio de 1985; y

CONSIDERANDO:

que la fecha estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de ofertas para las explotaciones de los predios rurales de propiedad municipal, ubicados en el Aeródromo Tomás R. Kenny y campo "La Cheltonia", cierra el día 23 de julio de 1985;

que el tiempo es sumamente exiguo, tornándose imposible proceder al llamado a licitación pública en tan corto lapso, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2756;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

"ORDENANZA"

Art. 1°) Prorrégase hasta en veinte días corridos los plazos establecidos en los ítems: "OFERTAS - APERTURA DE SOBRES y ACEPTACIONES DE PROPUESTAS" de las Ordenanzas N°s. 1438/85 y 1439/85, tal cual se fijara por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en el respectivo Decreto de promulgación.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOWACTOVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1443/85

FOLIO N° 388

LIBRO N° 4

Exp-102-I-85

VISTO:

la nota de fecha 08 de julio de 1985, presentada por la Dirección de la Escuela Especial N° 2045; y

CONSIDERANDO:

que mediante la misma se solicita la rectificación o ratificación de la donación del terreno con destino al citado establecimiento;

que este requisito es solicitado al establecimiento por el Superior Gobierno de la Provincia;

que luego de una minuciosa búsqueda de antecedentes no se ha podido recabar de los archivos pertinentes, ningún instrumento legal que acredite fehacientemente dicha donación;

que sí existe copia de una Constancia Municipal, emitida con fecha 27 de Octubre de 1980, mediante la cual se acredita la cesión a dicha escuela de un terreno con las siguientes características: Lote 11A - Manzana 56 de 50 mts. de frente por 52,32 mts. de fondo;

que además, en la Oficina Técnica Municipal, consta según Plano de Mensura realizado en la misma, que dicho lote 11A, corresponde a la mencionada escuela;

que las obras en construcción de la misma en el citado lugar, se encuentran realizadas en un veinte por ciento (20%);

que en razón de lo que antecede, surge la necesidad de emitir los lineamientos necesarios a fin de dar por finalizadas las actuaciones correspondientes;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dónase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fé, una fracción de terreno de 2.566 m2, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, Plano N°105361/8 lote 11A - Manzana 56B, parte de la quinta 56, compuesto de 50 mts. de frente sobre calle Agüero por 52.32 mts. de fondo y frente sobre calle Francia.-

El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, consta inscripto al Tomo 358 - Folio 403 - N° 156920, inscripción provisoria de fecha 28-05-81, inscripción definitiva del 02-03-82, con destino específico de que sea transferido a la Escuela Especial N° 2045.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTO I. STANKOVICH
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el problema de tipo económico-financiero que deben soportar los jubilados y pensionados de algunas Cajas de Jubilaciones, a raíz de la demora que se registra en el pago de sus haberes; y

CONSIDERANDO:

que la fecha de vencimiento para pagar las tasas municipales se antepone en algunos casos a la que perciben sus haberes mensualmente los jubilados y pensionados;

que no es justo que personas de avanzada edad, acostumbradas a cumplir normalmente con sus obligaciones, tengan que vivir momentos de angustia al no contar con disponibilidad de dinero para pagar los referidos servicios;

que es necesario dar una solución a este problema de tipo social, sin que con ello se perjudiquen las finanzas municipales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Los jubilados y pensionados que perciban sus haberes del mes anterior, con posterioridad al vencimiento establecido para el pago de las tasas municipales, podrán abonar este servicio sin ningún tipo de recargo en la Caja de la Municipalidad, hasta cinco (5) días después de que haya empezado a pagar sus haberes la Caja de Jubilaciones respectiva.-

Art. 2°) A los efectos de acogerse al beneficio establecido en el artículo primero, los interesados deberán justificar fehacientemente estar encuadrados en el mismo, con la liquidación de su haber jubilatorio.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WILKACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SAN JUAN I. ROMANOVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la actual Ordenanza General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

que por el art. 17, inciso a) de la referida norma, a los efectos del cobro al derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos, se incluye el Café-Concert en el mismo ítem que las confiterías bailables, night club, etc.;

que por Ordenanza 1200/84, en los art. 30-40-41, se regula la actividad de los Café-Concert, definiéndose el mismo como un evento, o sea "un acontecimiento o suceso inseguro";

que en consecuencia y comparándolo con las definiciones de los restantes rubros confiterías, night club, wiskerías, discoteke y boliches, boîte y cabaret, se puede decir que en todos estos se hace referencia a un local, en cambio, en la primera se refiere a una actividad;

que las diferencias son notables en el sentido de que los espectáculos o eventos deben solicitar siempre permiso, en cambio en los locales habilitados para los restantes rubros se presume la actividad continuada, no requiriendo más que una autorización inicial;

que en el caso específico del café concert, requiere siempre autorización previa -tres días hábiles a la realización- considerándose los tales fines, un evento, pero la tributación se la considera como una actividad continuada;

que a los fines impositivos, se está beneficiando al Café Concert con un canon mensual por categoría cuando en realidad debería estar regido por el apartado 2° del inciso b) en el art. 17°) cambiando notablemente la recaudación y controlándose con mayor seguridad las características de cada espectáculo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase la Ordenanza General Impositiva en su art. 17°) inciso a) Actividad Privada, en el sentido de suprimir al mismo a los café concert.-

Art. 2°) Con dicha supresión deberá entenderse en lo sucesivo, que la tributación se regirá por el art. 17°) inc. b) apartado 2°) Espectáculos en General.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTO L. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1446/85

EXP-097-I-85

VISTO:

el expediente municipal N° 42702-S-85, iniciado por el Arquitecto ANSELMO SARBACH, solicitando se autorice la división del lote N° 13-B del Plano de Mensura N° 33/67; y

CONSIDERANDO:

que el lote N° 13-B corresponde a la Quinta N° 6 del Plano Oficial - Manzana 1 - Parcela 16 y cubre una superficie de 324,97 m², siendo su propietaria la señora NILDA GRACIELA SOSA;

que la propietaria mencionada prestó su conformidad según nota adjunta a fs. 3 del expediente N° 42702-S-85 para que su lote se redujera a 202,71 m² al efectuar la subdivisión;

que la fracción remanente es para anexar al lote N° 14-B correspondiente a la Parcela 13 Manzana 1 - Quinta N° 6 del Plano Oficial, lindero al SE al lote de la Señora NILDA GRACIELA SOSA;

que la superficie con que queda el lote 13-B es superior al 80% de los mínimos exigidos por el Decreto Ordenanza N° 90 /76 para la zona en cuestión;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizase la visación técnica del Plano de Mensura y Subdivisión del Lote N° 13-B correspondiente a la Quinta N° 6, Manzana 1 - Parcela N° 16, del Plano Oficial de la ciudad de acuerdo con el croquis obrantes a fs. 2 del expediente municipal N° 42702-S-85, donde expresamente deberá figurar que la fracción remanente es para anexar al lindero S.E. propiedad del Arquitecto ANSELMO SARBACH.

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANSELMO I. KOVACEWICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp-103-I-85

VISTO:

el mantenimiento permanente que debe realizarse en el Aeródromo Municipal Dr. TOMAS B. KENNY; y

CONSIDERANDO:

que era sumamente necesario, en virtud de lo que antecede, contar con máquina desmalizadora a efectos respectivos;

que dada la actual situación económica-financiera no se cuenta con los recursos necesarios tendientes a su efectivización;

que existió un ofrecimiento de colaboración por parte de los propietarios de las empresas que poseen hangares en la citada Estación Aérea, en el sentido de hacerse cargo de la compra, compensando la misma con la Tasa de Ocupación que deben aportar a la Municipalidad;

que resultaba provechoso recibir como adelanto de pago de Tasa de Ocupación para la adquisición de dichas máquinas;

que en virtud de ello, las empresas en cuestión, procedieron con fecha 29-03-84 a la compra de una desmalizadora, hileradora, marca Marinoxzi, usada, en perfecto estado de conservación, a la firma Iman Agrícola de esta ciudad, en la suma de \$ 70.-, siendo afectada la misma, inmediatamente al Patrimonio Municipal;

que como compensación de la erogación se tomó en cuenta la Tasa de Ocupación desde el mes de marzo de 1983 a setiembre de 1984, conforme los montos y modificaciones, actualizados en base a los A.I.C. que edita la Fuerza Aérea Argentina;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórese al Patrimonio Municipal una máquina desmalizadora-hileradora, engomada, hidráulica, en buen estado, marca Marinoxzi, modelo AM 3170 N° 244, adquiridas por las empresas CABBINI y BURGUES - LUIS GIORDANA - MATEO PAVICHIN - MENTAL y LOPEZ - JORGE BLANCO - CLAIMAR AEROSERVICIOS S.A. y FRIGORIFICO EL CENTENARIO S.A.; con fecha 29 de marzo de 1984 a la firma IMAN AGRICOLA, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 8 y Colón de esta ciudad.-

Art. 2°) En carácter de compensación por la erogación realizada por las firmas señaladas en el artículo anterior, tómesese la Tasa de Ocupación que abarca el período marzo 1983 - Setiembre de 1984, conforme a los montos y modificaciones actualizados en base a los A.I.C. que edita la Fuerza Aérea Argentina.-

Art. 3°) El uso del elemento señalado en el artículo 1°) del presente proyecto, está exclusivamente destinado al Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kenny de esta ciudad.

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SALVADOR I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1448/85

4

Exp-104-1-85**VISTO:**

el expediente N° 40639-7-84, presentado por los señores FIGUEROA Santos y Martín, mediante el cual solicitan se les otorgue plazo de quince (15) meses para el pago de sellados, derechos de edificación y multas emergentes del trámite de regularización de una vivienda de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio económico de los peticionantes surge que sus actuales situaciones son carenciales;

que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal comparten el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes como ocurre en el presente caso;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Otórguese a los señores FIGUEROA Santos y Martín, plazo de quince (15) meses por pago de sellados, derechos de edificación y multas emergentes, derivadas del trámite de regularización de la vivienda ubicada en calle España N° 4336 - Lote 3 - Manzana 3 - Polígono 4, según plano confeccionado a su efecto.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

el expediente N° 35795-B-82 presentado por la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, mediante el cual solicita la donación del predio municipal lindero al establecimiento de 9,86 mts. por 30,29 mts.; y

CONSIDERANDO:

que desde el mes de setiembre de 1982, la escuela viene bregando en pos de la cesión de dicho predio, con la finalidad de construir un gimnasio y salón de actos con mayor holgura;

que a dicho establecimiento concurren cuatrocientos (400) alumnos en ambos turnos y carece de una estructura adecuado y acorde a las necesidades que tiene el alumnado para la práctica de deportes y actividades culturales;

que esta sesión debe establecer un término, dentro del cual se iniciará la construcción;

que los gastos que demande esta cesión deberá estar a cargo de la entidad beneficiada;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Cédase a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Venado Tuerto, una fracción de terreno propiedad municipal, que es parte de la manzana designada originalmente como Plaza España en el Plano Oficial de la ciudad, compuesta de 10 mts. de frente sobre avenida Mitre por 30,29 mts. de fondo a lo que resultare la mensura que a tal efecto se realizara, comenzando a contarse su ubicación a los 35 mts. de la esquina Este de la manzana, hacia el Sud Oeste. Lindando por su frente al Sud Este con Avenida Mitre; al Sud Oeste y Nor Oeste, con terrenos de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 y al Sud Oeste con la parte edificada, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) La Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Venado Tuerto, deberá iniciar la construcción de las obras planificadas en el terreno cedido, dentro de los dos (2) próximos años de promulgada la presente ordenanza.-

Art. 3°) Una vez concluida la obra, la escuela deberá ceder a la Municipalidad sus instalaciones cuando ésta lo requiera, para el desarrollo de actividades deportivas y/o culturales.-

Art. 4°) Si la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Venado Tuerto, no cumpliera con lo estipulado en el artículo 2°) de la presente ordenanza, la Municipalidad de hecho y sin necesidad de requerimiento judicial, exigirá el reintegro del terreno cedido, siendo todos los gastos que este hecho ocasionare a cargo del citado ente educacional.-

Art. 5°) Lo establecido en los artículos 2°) y 4°) deberá quedar perfectamente insertado en la escritura traslativa de dominio.-

Art. 6°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



SANTO L. KOWATICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud cursada por la Empresa TASS S.A. (Transporte Automotor Sur Santaferino) para el cambio de recorrido autorizado para la Línea "C"; y

CONSIDERANDO:

que es necesario cubrir más racionalmente el servicio de transporte urbano de pasajeros / que la ciudad necesita;

que el actual recorrido de la Línea "C" importa un reducido corte de boletos;

que en reunión celebrada en el Honorable Concejo Municipal con los Señores Concejales, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Interveniente, de la Empresa TASS S.A. y de la Empresa Venado Tuerto, se llegó a un acuerdo sobre el nuevo recorrido de la Línea "C" a implementarse en carácter provisorio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Déjase sin efecto los recorridos de la Línea "C", creada por Ordenanza N° 1354/85 del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros;-

Art. 2°) Créase el recorrido de la Línea "C" del Transporte Urbano de Pasajeros, con el siguiente recorrido:

LÍNEA "C": BARRIO FONAVI SECTOR VI - BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - BARRIO GRAL. SAN MARTÍN - CENTRO - ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS, de acuerdo al siguiente diagrama: Desde calle N° 20 y 43, por calle 43 - Chaco - Jujuy - Corrientes - Laprida - República Argentina - Güemes - Kennedy - Chile - 3 de febrero - Garibaldi - Alem Casey - Chacabuco - España - Quintana - Terminal de Omnibus - Estrugamou - Saenz Peña - España - 9 de julio - Castellí - Rivadavia - Cabral - Sarmiento - Kennedy Güemes - República Argentina - Laprida - Chaco - Libertad - Calle N° 20 hasta 43.

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1451/85

396

4
Exo-065-C-85

VISTO:

el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el año 1985; y

CONSIDERANDO:

que el mismo se encuentra a estudio de las diferentes comisiones de este H. Cuerpo;

que es necesario contar con un tiempo adicional para el estudio y evaluación como consecuencia del nuevo programa de reordenamiento económico implementado por el Superior Gobierno de la Nación;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la reconducción del Presupuesto Municipal año 1984 para el ejercicio 1985 durante el mes de agosto de 1985, debiendo reajustarse cada partida mediante el índice de precios al consumidor, elaborado por el INDEC, base enero de 1984 y hasta tanto sea aprobado el Presupuesto correspondiente al año 1985.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-


SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTANO I. MENACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la organización de la "Semana de la Educación" por la Federación de Cooperadoras del Departamento General López; y

CONSIDERANDO:

que la "Semana de la Educación" consiste en realizar Cursos de Perfeccionamiento para docentes, dictado de conferencias y actividades culturales afines;

que se trata por esta forma de rejerarquizar la actividad educativa, tratando de generar conciencia en la población de lo que ella significa;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de interés municipal a la "Semana de la Educación" organizada por la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente N° 43557-C-85, presentado por las autoridades y Asociación Cooperadora del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa "Juan Bautista Alberdi" de nuestra ciudad, en el cual se solicita eximición en el pago de los derechos y sellados de edificación para el gimnasio cubierto; y

CONSIDERANDO:

que los motivos expuestos son ampliamente fundamentados, por cuanto el citado establecimiento cumple una función educativa que brinda sus servicios a gran número de adolescentes y a la población en general;

que la Municipalidad ha apoyado siempre a aquellas instituciones de bien público abocadas hacia la realización de obras para la comunidad; tal financiación a cubrir con fondos provistos esencialmente por la Cooperadora del Establecimiento;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Eximase al Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de nuestra ciudad, de los derechos y sellados emergentes de la construcción de obras complementarias al gimnasio cubierto de dicho establecimiento, sito en calle Alem 122, correspondientes al plano confeccionado por el Arquitecto Mario Lazzarini - Expediente N° 383557 del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. POMA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud presentada por la Comisión Vecinal del Barrio FONAVI Sector VI por expediente N° 42960-G-85, solicitando desratización; y

CONSIDERANDO:

que según el artículo 44°) de la Ordenanza General Impositiva fija un monto para efectuar la desratización;

que el solicitante es una entidad encargada de velar por el bienestar de un barrio della ciudad, sin perseguir ningún tipo de fines de lucro;

que dicha comisión representa un sector de la ciudad con escasos recursos y cuyos integrantes en su inmensa mayoría no está a su alcance efectuar dicho desembolso;

que dicha medida solicitada, es a los fines de controlar un peligroso foco contaminante;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase a la Comisión Vecinal del Barrio FONAVI Sector VI de abonar la tasa que prevee el art. 44°) de la Ordenanza General Impositiva.-

Art. 2°) Ordénese a la Dirección de Industria y Comercio que efectúe el asesoramiento apropiado para la eliminación de los reedores.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la deuda que mantiene la Municipalidad de Venado Tuerto con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto y las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 411/84 y 010/85 y la Ley 9564 de la Provincia de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

que la municipalidad de Venado Tuerto por las dificultades financieras que atravesaron // sus arcas se vió imposibilitada de cumplimentar en tiempo y forma con el pago a su vencimiento de los aportes y retenciones que sobre remuneraciones de agentes municipales debió efectuar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto;

que este hecho es una situación que es necesario regularizar en lo inmediato, por lo que la Municipalidad de Venado Tuerto, a pesar de las dificultades apuntadas, ha procedido a cumplimentar estrictamente con los compromisos que por haberes jubilatorios y pensiones / se devengan en el ente autárquico municipal;

que en defensa del capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto, la Municipalidad procederá a reconocer y liquidar / expresamente los intereses que fijados por el Banco Central de la República Argentina para operaciones pasivas o a plazo fijo por treinta días, se aplicarán sobre los montos adeudados en cada período;

que tal como se apuntó anteriormente, no es razonablemente posible proceder a la devolución inmediata de la deuda y el cumplimiento estricto de las retenciones practicadas sobre retribuciones y los aportes que se devenguen;

que los fines de la Caja no son solamente el pago de haberes a jubilados y pensionados de la Municipalidad local, sino que tiene como fines brindar con los fondos remanentes - si los hubiere- una activa cobertura para sus afiliados, tanto activos como pasivos;

que es función de la Municipalidad garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta / ordenanza, de su autarquía económica y administrativa y de los fines que la misma tiene, y en forma precisa, garantizar esta situación es efectuándole los aportes para que dicha entidad los administre conforme a sus propios intereses;

que en la situación existente, hay que darle una solución en el marco de realidad en que / está sumida la administración municipal, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, cumpla el rol que expectantemente esperan sus afiliados activos y pasivos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto, establecerá la deuda que mantiene con ésta, calculando los intereses mensuales desde la fecha en que se originó la deuda, hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, con una tasa regulada, fijada por el Banco Central de la República Argentina en plazo fijo por treinta días.-

///.-

- Art. 2º) Este importe no podrá ser inferior a la renta y la capitalización que hubiera obtenido la Caja si el dinero hubiese sido colocado a plazo fijo tasa regulada por treinta días en forma ininterrumpida una vez satisfechas sus obligaciones.-
- Art. 3º) La Municipalidad de Venado Tuerto, mensualmente procederá a cancelar sobre la deuda consolidada al 31 de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, con una tasa de interés equivalente a la que fije el Banco Central de la República Argentina para operaciones pasivas, o plazo fijo por treinta días. En caso excepcional, en el que no pueda cumplimentarse el servicio de la deuda, se procederá a liquidar dentro del cuatrimestre con la misma base de interés. La deuda resultante será totalmente cancelada por la Municipalidad dentro de los veinticuatro meses desde la fecha de promulgación de esta ordenanza, devengando en este lapso, un interés de plazo fijo a treinta días a tasa regulada, debiendo efectuarse cancelaciones mensuales.-
- Art. 4º) La Municipalidad de Venado Tuerto, procederá a garantizar con fondos propios el cumplimiento estricto de la totalidad de las prestaciones que por sueldos, pensiones y aguinaldos le corresponde afrontar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, hasta el quinto día del mes siguiente en el que se hubieran devengado.-
- Art. 5º) Las partidas que la Municipalidad de Venado Tuerto entregue a la caja mensualmente, serán para cubrir el aporte patronal y las retenciones que se efectúen al personal del período inmediato anterior. Una vez satisfecha esta cantidad, el resto será imputado a la cancelación de intereses y capital de la deuda que refieren los artículos anteriores. En ningún caso las partidas serán inferiores a los aportes y retenciones mensuales.-
- Art. 6º) Fijase la fecha de vencimiento para depósito de aportes y retenciones, el día quince del mes inmediato siguiente, o el día hábil inmediato siguiente a aquél.-
- Art. 7º) Se modifica el art. 10º) inc.4) apartado f) de la Ordenanza N° 771/72, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...con el aporte patronal en un porcentaje igual al que rige para la actividad privada".-
- Art. 8º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

lo dispuesto por Ordenanza N° 1406/85; y

CONSIDERANDO:

que la tramitación de la misma ha dejado un plazo exiguo para su difusión y para quienes desean acogerse a sus beneficios;

que a fin de ampararse en este ordenamiento, los vecinos afectados deberán acreditar fehacientemente el pago respectivo con la debida documentación;

que dado el tiempo transcurrido desde la instalación del alumbrado de sodio, es necesario conceder un período prudencial a los mismos, que les permita recopilar las credenciales / atinentes al caso;

que existen hechos de subdivisión de inmuebles, posteriores a la realización de la obra, no contempladas en la ordenanza originaria;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, / sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrégase hasta el 31 de octubre de 1985, el plazo para acogerse a los beneficios que otorga la Ordenanza N° 1406/85, comenzando a regir a partir del vencimiento de la ruta N° 1, posterior al 1° de enero de 1986.-

Art. 2°) Para acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 1406/85, los vecinos deberán acreditar ante la Dirección de Rentas Municipal, el haber abonado el alumbrado público aludido. Quienes no acrediten el pago respectivo en el plazo estipulado en el artículo primero, perderán el derecho a efectuarlo con posterioridad.-

Art. 3°) En caso de subdivisión de inmuebles posteriores al pago de este gravamen, el beneficio solamente será para uno de los nuevos lotes, parcelas o departamentos / que presenten constancia de pago.-

Art. 4°) A los efectos del cálculo a eximir a los frentistas beneficiados por esta ordenanza, se le convertirá lo abonado en concepto de pago de luz de sodio, sin tener en cuenta los costos judiciales, en kWh. a la fecha final del pago. Al momento de facturar el suministro de energía, al usuario beneficiario se le bonificará el saldo acreedor en kWh. de lo que correspondería abonar por la capitalización normada en la Ordenanza N° 1406/85.-

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la anterior Ordenanza General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

que deben ajustarse los valores en el marco establecido por el Decreto N° 1096/85 del Superior Gobierno de la Nación;

que debe preservarse en términos reales el financiamiento genuino del gasto público;

que tal circunstancia se inscribe en el aporte que este ente desea efectuar a la política nacional de congelamiento de precios y lucha contra la inflación;

que por el régimen constitucional corresponde a la Municipalidad de Venado Tuerto hacerse responsable del manejo de sus propios recursos;

que el esfuerzo de la Municipalidad de Venado Tuerto sumado al de los contribuyentes locales y de la Nación toda, se apreciará en el compromiso de mantener los actuales niveles de emisión de Tasa General de Inmuebles para los períodos futuros, preservándose los alcanzados para el 9° y 10° períodos 1985 en términos nominales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Congélanse los valores de la Ordenanza General Impositiva vigente, según texto ordenado por Ordenanza N° 1440/85 - Decreto N° 171/85.-

Art. 2°) Procedase a emitir la Tasa General de Inmuebles, con emisión de caducidad bimestral y con los vencimientos mensuales que operarán los días 15 de octubre y 13 de noviembre de 1985 respectivamente.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTOS KOVALEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1458/85

404

4

Exp-116-I-85

VISTO:

lo determinado en Ordenanza N° 1392/85; y

CONSIDERANDO:

que se ha procedido a llamar a Concurso de Precios, para la venta del vehículo Ford Falcon 1979, dominio S-415004, de propiedad municipal;

que el citado Concurso fue declarado desierto, por la no presentación de ofertas en los términos legales;

que por los presupuestos evaluados, resulta conveniente reparar la unidad siniestrada para incorporarla a la dotación de rodados municipales;

que por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Déjase sin efecto la Ordenanza N° 1392/85, por los motivos expuestos.-

Art. 2°) Proceédase a la reparación de la unidad FORD FALCON 1979, Dominio S-415.004, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTO L. VALENCH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la Ordenanza N° 1378/85 de barrido mecánico; y

CONSIDERANDO:

que por la misma se prohíbe el estacionamiento por las calles paralelas a Belgrano (ambas
manos) los días LUNES-MIERCOLES y VIERNES en horario de 01 a 07 horas;

que en la cuadra de calle Falucho delimitada por las calles Rivadavia y Alberdi se encon-
tran las Salas Velatorias de la Cooperativa Ltda. de Asistencia Social de Venado Tuerto;

que a las Salas Velatorias concurre gente de diversos lugares que no conocen la ordenanza
de marras;

que en consecuencia, debe arbitrarse una solución acorde a las circunstancias y que exist
el ofrecimiento de la propia Cooperativa Ltda. de Asistencia Social de mantener la limpie-
za de dicha cuadra;

que sobre la calle Alberdi, entre San Lorenzo y Falucho, en el mismo horario pero los día
MARTES-JUEVES y SABADO se puede solucionar el mismo inconveniente autorizando el estaciona-
miento sobre números pares;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase el estacionamiento en calle Falucho en la cuadra delimitada por las
calles Rivadavia y Alberdi todos los días de la semana, incluyendo el horario de
01 a 07 horas, debiéndose respetar los lugares en que se prohíbe específicamente
el estacionamiento.-

Art. 2°) Autorízase el estacionamiento en la cuadra de calle Alberdi delimitada por las /
arterias San Lorenzo y Falucho, los días MARTES-JUEVES y SABADO en el horario de
01 a 07 horas sobre la izquierda, o sea números pares.-

Art. 3°) La Cooperativa Ltda. de Asistencia Social de Venado Tuerto deberá responsabilizarse
de la limpieza de la calle Falucho en dicho sector.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a
los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1460/85

406

4

Exp-091-X-85

VISTO:

el expediente Municipal N° 39877-X-84, iniciado por el señor ENRIQUE TEODORO MINISINI, solicitando revisión de la Manzana L - Chacra N° 80 del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la Manzana L mencionada figura como Plaza Propuesta en el Decreto-Ordenanza N° 903/76 y de acuerdo con los informes emitidos por distintas dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad la misma no puede estar afectada a predio público;

que no existen antecedentes legales por la que esta plaza propuesta haya sido suprimida / de la formulación del Plan Regulador aprobado por Decreto-Ordenanza N° 903/76;

que la manzana en cuestión resultó de la división efectuada según consta en el Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 96815/78, (Inscripción Municipal N° 72/78), siendo donada a la Municipalidad de Venado Tuerto fracciones de terreno de la Manzana A - I y P según Decreto N° 86/78 por el que se aceptaron las mismas;

que la Manzana I fue donada en forma completa y transferida luego al Obispado de Venado / Tuerto mediante Decreto-Ordenanza N° 1133/78, por lo que no puede ser reubicada en la misma plaza en cuestión;

que los lotes de la Manzana L de la Chacra N° 80 se subdivide según consta en el Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 98264 (Inscripción Municipal N° 8/79);

que existen antecedentes de supresión de formulación de Plazas Propuestas como son los // Decretos-Ordenanzas N° 910/76 y 912/76;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, // sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Suprímase de la formulación de Plaza Propuesta en el Decreto-Ordenanza N° 903/76 el predio ubicado en la Manzana L - Chacra N° 80 del Plano Oficial de la Ciudad, delimitado por las calles Juan Bautista Alberdi al SE, Rivadavia al NO, calle N° 102 al SO y Berutti al NE, del Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 96815/78 (Inscripción Municipal N° 72/78).-

Art. 2°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos técnicos, propondrá la localización de la Plaza Propuesta suprimida en el art. 1°) dentro / de la misma Chacra y de acuerdo a los parcelamientos a producirse en la misma.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTOS I. POYACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1461/85

Exp-108-I-85

VISTO:

los expedientes municipales N°s. 18581-V-77 y 38222-V-83, por el que un grupo de vecinos solicitan apertura de la calle Dorrego entre Roca é Iturraspe de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que dicho tramo de calle Dorrego se encontraba afectado a calle, por el art. 5°) inc. 2) de la Ordenanza Municipal N° 318/58;

que por pedido de desafectación de los lotes 3A y 3B presentado por los señores AMBROSIO y CIRILO VENERANDI, propietarios de los lotes mencionados, el Intendente Municipal señor FERNANDO LOPEZ SAUQUE, sanciona y promulga el Decreto-Ordenanza N° 923/76 BIS que niega la posibilidad de apertura de dicho terreno de calle;

que los considerandos del Decreto Ordenanza mencionado resultan inconsistentes para esta administración municipal, ya que varias calles de nuestra ciudad se encuentran en la situación de afectadas con mejoras sobre las mismas que impiden o impidieron proceder a su apertura por no contar con partidas presupuestarias para expropiación, pero no es ello / obstáculo para negarle a la ciudad un instrumento legal que permita ir con el tiempo formando la cuadrícula urbanística que la caracteriza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Deróguese el Decreto Ordenanza N° 923/76 BIS.-

Art. 2°) Aféctese una fracción de 15 mts. de ancho en la quinta 46 del Plano Oficial de la ciudad, ubicada a igual distancia de las calles Lisandro de la Torre y Francia, para la prolongación de calle Dorrego entre calles Roca é Iturraspe.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el expediente municipal N° 42601-B-85, iniciado por la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", solicitando el uso de un espacio verde para emplazar el Rincón de Poetas y Artesanos; y

CONSIDERANDO:

que la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi" al cumplir este año el 70° aniversario de su fundación, desea dejar testimonio de la cultura venadense, a través del emplazamiento de obras que donen artistas o artesanos, para emplazar el espacio verde solicitado;

que las obras a emplazar contribuirán al embellecimiento del lugar, designado y servirá de estímulo a los jóvenes de nuestra comunidad;

que parte de la Plaza Sarmiento de nuestra ciudad reúne las condiciones para el asentamiento de las obras que se pretenden emplazar;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, // sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aféctase el uso de una fracción de la Plaza Sarmiento, delimitada por calles Mitre-Lisandro de la Torre-Alvear y Junín, espacio que será denominado en adelante "Rincón de Poetas y Artesanos".-

Art. 2°) En el sector de la plaza mencionada en el art. 1°) que se designe conjuntamente con la División Plazas, Parques, y Paseos de la Municipalidad, se emplazarán las obras que previamente seleccione la Dirección de Cultura de la Municipalidad por propia iniciativa o a pedido de instituciones idóneas de afinidad artístico-cultural.-

Art. 3°) Previo a cualquier construcción, deberá presentarse ante la Municipalidad un diseño de la obra a emplazar, incluyendo la leyenda sobre la misma si la hubiere, para su aprobación, modificación o rechazo.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud de habilitación de un taller de confección de prendas de vestir, presentada por el señor ENRIQUE CARLOS CARBALLO -L.E. N° 6.064.566 - mediante expediente N° 41248-C-84; y

CONSIDERANDO:

que el reglamento de zonificación y subdivisión de la tierra de la Zona R3 no permite la instalación de este tipo de establecimientos fabriles o talleriles con más de diez (10) operarios;

que el número de operarios que emplearán en el establecimiento referido asciende a veintidós (22);

que de acuerdo al informe de fs. 79 del expediente visto, surge que el accionar de esta fábrica no produce ruidos ni interferencias radiales o televisivas;

que el espíritu de la reglamentación en vigencia es la de prohibir la instalación en la referida zona, de establecimientos industriales que por su magnitud deben radicarse en / el Parque Industrial;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer lugar a la habilitación de un taller de confecciones de ropa, a instalarse en la Av. Mitre N° 58 de Venado Tuerto.-

Art. 2°) La habilitación referida en el art. 1°) será limitada a las actuales instalaciones; no pudiendo la firma beneficiaria realizar ampliaciones de la misma sin autorización por ordenanza municipal.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la imperiosa necesidad de contar con los elementos y mano de obra necesarios para proveer en el Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kenny la instalación eléctrica definitiva para la puesta en funcionamiento de la Aeroplanta de combustible y el apoyo efectuado por empresas aeroplacadoras mediante el pago de una factura N° 0018789 y dos remitos N°s. 31768 y 31770; y

CONSIDERANDO:

que el costo de esos ítems asciende aproximadamente a Australes Doscientos Cincuenta (A 250.-) lo que en su momento resultó imposible ser absorbido por la Municipalidad;

que contando con la buena disposición de los señores propietarios de hangares de las empresas de aeroplacación que operan en el lugar, efectuaron el correspondiente pago de las facturas apuntadas al momento de presentarse su cobro;

que para regularizar esta situación, es probable compensar con tasas de ocupación del Aeródromo que estas empresas deben abonar;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) En carácter de compensación por la suma de Australes Doscientos Cincuenta (A 250.-) abonadas por las empresas: CABRINI Y BURGUES - LUIS GIORDANA - MATEO PAVICH - MUTAL y LOPEZ - JORGE BLANCO y CLAUAR AEROSERVICIOS S.A. de la factura N° 0018789 de Jorge Puigredón y remitos N°s. 31768 y 31770 de Ingalectric S.A., tócase como pago de tasas de ocupación por el período comprendido desde Octubre de 1984 a Junio de 1985 conforme a los montos y modificaciones actualizados en base a los A.I.C. que dicta la Fuerza Aérea Argentina.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONSEJO MUNICIPAL



SANTO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONSEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de contar con apoyo financiero para encarar la construcción de la obra pública de pavimentación urbana; y

CONSIDERANDO:

que es una necesidad impostergable para nuestra ciudad el contar con una red urbana de pavimento acorde al crecimiento experimentado en los últimos años;

que la situación económica actual hace que resulte riesgoso encarar la obra de pavimentación urbana sin antes tener la seguridad de su amortización;

que la posibilidad de pago del contribuyente, pese a los esfuerzos que realiza, se ve disminuida sobre todo en los sectores de menores recursos;

que es preciso buscar nuevas fuentes de financiación para la obra pública pavimento urbano;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

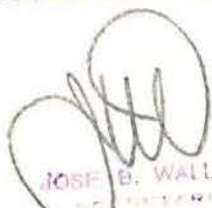
Art. 1°) Autorízase a la Municipalidad de Venado Tuerto -Provincia de Santa Fe- a gestionar el acuerdo de un préstamo de hasta AUSTRALES QUINIENTOS MIL (a 500.000.-) en un solo tramo o en varias etapas, ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra pública pavimento urbano, y a contraer las obligaciones emergentes del mismo.-

Art. 2°) Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 3°) La Municipalidad de Venado Tuerto deberá proveer en los futuros presupuestos, // los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses de préstamo, hasta su total cancelación.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

lo solicitado por el Centenario Futbol Club; y

CONSIDERANDO:

que se torna necesario proceder a erigir un muro que divida el Parque Municipal General Belgrano del inmueble propiedad del citado Club, en combinación con postes y tejido;

que a los fines de preservar las mejoras que se introducen al Parque, iluminación, pista, parrillas, es deseable cercar todo el perímetro, de manera tal que se puedan controlar el o los accesos, brindando a la vez seguridad a las personas que puedan estar disfrutándolo;

que para la municipalidad resultaría conveniente la realización de un convenio con el Club de manera tal que éste suministre todos los materiales necesarios para erigir el muro divisorio, aportando la municipalidad de Venado Tuerto la mano de obra para la elaboración de los ladrillos y para levantar el muro, como asimismo la conducción técnica;

por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Centenario Futbol Club Cultural y Deportivo, para levantar un muro divisorio entre las dos propiedades, bajo la condición de que el Club aporte los materiales necesarios para su construcción y la Municipalidad de Venado Tuerto la mano de obra total inclusive la necesaria para elaborar los ladrillos en el obrador y la conducción técnica.-

Art. 2º) El muro podrá construirse de una sola vez o en etapas, siempre y cuando las mismas impliquen terminaciones parciales del mismo a satisfacción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1467/85

413

4

Exp-127-I-85

VISTO:

la sanción de la Ordenanza N° 1457/85; y

CONSIDERANDO:

que las condiciones de emisión de la denominada Tasa General de Inmuebles, se ha deslizado un error consistente en el anticipo de la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos mensuales, trasladándolos desde los días 15 de Octubre y 13 de Noviembre a 11 de Octubre y 12 de Noviembre de 1985 respectivamente;

que tal error no implica necesariamente un perjuicio para los contribuyentes por cuanto inicialmente se fijaron en el proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, las fechas mencionadas para contemplar el atraso con que perciben sus ingresos los contribuyentes jubilados y pensionados en general;

que la situación de tales contribuyentes se encuentra contemplada y salvada específicamente por el procedimiento previsto en Ordenanza N° 1444/85;

que resultaría confuso y costoso el lanzamiento, tanto de una nueva emisión como la de otorgar una prórroga a tal vencimiento, sobre todo por el cálculo de eventuales recargos;

que por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el texto del Art. 3°) de la Ordenanza N° 1457/85, reemplazándose en el mismo las fechas mencionadas por las siguientes: 11 de Octubre y 12 de Noviembre de 1985 respectivamente.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

las renunciaciones presentadas por los señores RICARDO PIO MATASSI y PEDRO SOLJAN, al cargo de representantes Municipales ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que de conformidad a lo establecido en el Art. 36°) de los Estatutos de dicha Cooperativa de Electricidad, corresponde una nueva designación al efecto;

que por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aceptábase las renunciaciones presentadas por los señores RICARDO PIO MATASSI - L.E. N° 1.015.736 y a PEDRO SOLJAN L.E. N° 3.095.057, agradeciéndoles a los mencionados los importantes servicios prestados.-

Art. 2°) Designábase a los señores C.P.R. JUAN ARNALDO VENTURINI - L.E. N° 8.523.426 y al Ing. ENRIQUE C. MUENNA - J.N.I. N° 11.791.364, representantes Municipales ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Consumo / Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.-

Art. 3°) La duración del mandato de los citados representantes será por el término de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Em-125-I-85

VISTO:

el acta de donación suscripta por los señores SIXTO ENRIQUE SEMINI y MARIA DEL CARMEN SEMINI y TARDINI, haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto de dos (2) fracciones de terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones que se donan se encuentran perfectamente señaladas en el Plano de Mensura y subdivisión confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE L. CASADINI;

el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aceptase la donación efectuada por los señores SIXTO ENRIQUE SEMINI y MARIA DEL CARMEN SEMINI y TARDINI, de dos (2) fracciones de terreno, una de 645,60 m² (lote A s/n), con destino a reserva Municipal y la restante de 1.507,60 m² para prolongación de calles Almacuerpo y Félix Guzmán, parte de la Chacra 52 Lote 7 - de la fracción A - según plano N° 31777/62 de 5.583 m², según título inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 215 - Folio 261 - N° 123.345 Año 1964, transferido por Declaratoria de Herederos N° 133.078 al 17-05-72.- Las fracciones donadas a esta Municipalidad se encuentran perfectamente señaladas en el plano confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE L. CASADINI.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSÉ B. WALLA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO L. LORA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

el Acta suscripta por el señor MARIO ANTONIO ROSSO -LE N° 6.116,284 - en su carácter de apoderado de los esposos HUGO MARIANO SOLIAN y ELVIRA DEL CARMEN REYNAGA de SOLIAN, según fotocopia de poder certificada que se adjunta, por la que se hace donación a la Municipalidad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno, que es parte de la Chacra 51 destinada a a calle pública con motivo de la subdivisión de un lote de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que la referida Acta presentada por el señor MARIO ROSSO se encuentra debidamente avalada por el mismo, actuando en carácter de apoderado de los esposos HUGO M. SOLIAN y ELVIRA DEL CARMEN REYNAGA de SOLIAN según consta en las dos (2) fotocopias certificadas por la Escribana ZORAIDA ZURITA;

que la fracción que se dona se encuentra perfectamente señalada en el plano de mensura y subdivisión confeccionado al efecto por el Ingeniero Civil DANTE L. CASADEI, comprendiendo una superficie de 409,75 m²;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por el señor MARIO ANTONIO ROSSO, en carácter de apoderado de los propietarios HUGO MARIANO SOLIAN y ELVIRA DEL CARMEN REYNAGA / de SOLIAN, de una fracción de terreno de 409,75 m² de superficie, según Título inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 368 - Folio 478 - N° 204.126 del año 1981, Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Partida de / Impuesto Inmobiliario N° 360.385/0013, ubicado en la Chacra N° 51 del Plano Oficial de la ciudad, Lote N° 26 del Plano N° 13.919/56, con destino a calle Pública (prolongación calle N° 25: hoy Eduardo Huñh), según plano confeccionado al efecto por el Ingeniero Civil DANTE L. CASADEI.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. FERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la solicitud cursada por la Mutual de Ayuda Entre Ferroviarios Activos y Jubilados de la exención del pago de los Derechos y Sellados de edificación; y

CONSIDERANDO:

que la misma se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el N° 319 de la Provincia de Santa Fe y se la reconoce y autoriza a funcionar como Asociación Mutual por lo que se encuentra comprendida en la exención impositiva que consagra el Art. 29°) de la Ley N° 20.321;

que se trata de una entidad de larga y meritoria trayectoria en nuestro medio;

que desde su inicio, se caracterizó por su amplitud y solidaridad hacia la comunidad, posibilitando el acceso al progreso y bienestar a quienes se veían imposibilitados de obtenerlo por otros medios;

que es necesario promover el mutualismo para lograr que la sociedad se interiorice de su accionar solidario, de previsión y ayuda comunitaria;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Eximase a la Mutual de Ayuda Entre Ferroviarios Activos y Jubilados de Venado Tuerto, del pago de Sellados y Derechos de Edificación de la obra en construcción, sita en calle Juan B. Justo entre Sarmiento y Garibaldi - Lote N° 1 - Chacra 55 - Manzana 47 - según plano confeccionado al efecto.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO KOVACEVICH
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

la necesidad de contar con un instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 1985, el que proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal ha sido elevado para su estudio al Honorable Concejo Municipal, de conformidad a las disposiciones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

que es necesario distribuir internamente los totales reconducidos de 1984, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

que por otra parte, ha sido necesario introducir modificaciones compensadas o adecuaciones que surgieron de las situaciones contempladas expresamente en las necesidades reales;

que asimismo, corresponde mantener en vigencia el Clasificador Uniforme, para preservar la uniformidad de expresión que permita obtener ediciones de concepto homogéneas y tienda a permitir la formulación de cuentas nacionales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la ley 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Fijase en la suma de AUSTRALTES TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS (a 3.287.006), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1985, conforme al siguiente resumen, que se desagrega analíticamente en planillas anexas y forman parte del presente ordenamiento.-

CIFRAS EN AUSTRALTES

	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINIST. GENT. P. CONSOLIDAR	TOTAL ORG/ DES/2/CONS.
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>2.435.596</u>	<u>2.422.973</u>	<u>12.523</u>
<u>OPERACION</u>	<u>2.344.657</u>	<u>2.332.034</u>	<u>12.623</u>
PERSONAL	1.450.142	1.437.919	12.223
BIENES Y SERV. NO PERS.	894.515	894.115	400
INTERESES DE LA DEUDA	31.600	31.600	-
TRANSFERENCIAS	44.339	44.339	-
CREDITO ADICIONAL	15.000	15.000	-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>801.410</u>	<u>801.260</u>	<u>150</u>
INVERSIONES REALES	797.910	797.760	150
BIENES DE CAPITAL	226.850	226.700	150
TRABAJOS PUBLICOS	571.060	571.060	-
BIENES PREEXISTENTES	1.500	1.500	-
AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.000	50.000	-
T O T A L	3.287.006	3.274.233	12.773

Art. 2°) Estímase en la suma de AUSTRALTES TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRES CIENTOS SETENTA Y TRES (a 3.233.373), el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el art. 1°) de acuerdo a la distribución resumida que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

///.-

- CIFRAS EN AUSTRALES -

	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINIST. GENT. P. CONSOLIDAR	TOTAL ORG. DES. P. CONSOLIDAR
RECURSOS CORRIENTES	3.181.373	3.168.600	12.773
DE JURISDICCION PROP.	2.431.373	2.418.600	12.773
TRIBUTARIOS DEL EJERC.	1.890.550	1.890.550	---
TASA, DERECHOS	1.612.200	1.612.200	---
CONF. DE MEJORAS	278.350	278.350	---
NO TRIB. DEL EJERCICIO	420.823	408.050	12.773
TRIBUTARIOS DE EJERC. ANT.	120.000	120.000	---
DE OTRAS JURISDICCIONES	750.000	750.000	---
COOPARTICIPACION DEL EJERC.	750.000	750.000	---
RECURSOS DE CAPITAL	52.000	52.000	---
VENTA DEL ACTIVO FIJO	52.000	52.000	---
TOTAL	3.233.373	3.220.600	12.773

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo.-

- CIFRAS EN AUSTRALES -

	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINIST. GENT. P. CONSOLIDAR	TOTAL ORG. DES. P. CONSOLIDAR
I - TOTAL EROGACIONES ART. 1º)	3.287.006	3.274.233	12.773
II - TOTAL	3.287.006	3.274.233	12.773
III - TOTAL DE RES. ART. 2º)	3.233.373	3.220.600	12.773
IV - TOTAL	3.233.373	3.220.600	---
V - NECES. DEL FINANC.	53.633	53.633	---
VI - TOTAL	53.633	53.633	---

Art. 4º) Estimase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (a 50.000) el aporte de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en cuadros anejos que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

- CIFRAS EN AUSTRALES -

TOTAL ADMINISTRACION GENERAL

OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender la amortización de la deuda

AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.000
TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	50.000

Art. 5º) Estimase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (a 53.633), el financiamiento de la Administración Municipal de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figure en planilla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

- CIFRAS EN AUSTRALES -

ADMINISTRACION GENERAL

FINANCIAMIENTO

APORTES NO REINTEGRABLES

USO DEL CREDITO
REMANENTE DEL EJERCICIO

3.400

50.000

233

53.633

SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

WALLACE
ETAGIO
O MUNI.

/////

Art. 6°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4°) y 5°) de la presente ordenanza, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Municipal en la suma de AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS TRINTA Y TRES (a 3.633), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el art.3°) del presente ordenamiento, conforme al resultado resulten que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza.-

- CIFRAS EN AUSTRALES -

ADMINISTRACION CENTRAL

I - Art.5°) TOTAL DEL FINANCIAMIENTO.....	53.633
II - Art.4°) TOTAL DE OTRAS EROGACIONES.....	<u>50.000</u>
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO NETO.....	<u><u>3.633</u></u>

Art. 7°) Fijase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS TRINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (a 238,950), el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1985, estimase los Recursos y Financiamiento destinado a atender dichas erogaciones en los siguientes importes, cuya desagregación obra en las planillas anexas al presente ordenamiento y que son parte integrante del mismo.-

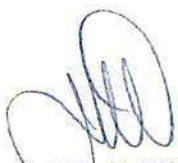
- CIFRAS EN AUSTRALES -

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.....	<u>238.950</u>	<u>238.950</u>
TOTAL	<u><u>238.950</u></u>	<u><u>238.950</u></u>

Art. 8°) Mantiene en vigencia para 1985 el Clasificador Uniforme de la Estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.-

Art. 9°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

A N E X O " A "

ANEXO A LOS RECURSOS

Y LAS EXCEPCIONES PREVISTAS

MUNICIPALIDAD DE VIMADO TUERTO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1985



A N E X O " A "

RELACION ENTRE LOS RECURSOS
Y LAS EROGACIONES PREVISTAS



RELACION ENTRE LOS RECURSOS Y LAS
EROGACIONES PREVISTAS

TOTAL DE LOS EGRESOS PREVISTOS	3,287,006.-
--------------------------------	-------------

EQUI LIBRADO

SANTIAGO I. ROMERO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACIONES

MONTOS

0.	<u>RENTAS GENERALES</u>				3.287.006
0.1.	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>				3.181.373
0.1.1.	<u>DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL</u>			2.432.373	
0.1.1.1.	<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>		1.612.200		
0.1.1.1.1.	Tasa Genral de Inmuebles	900.000			
0.1.1.1.2.	Derecho de Registro e Inspección	300.000			
0.1.1.1.3.	Derecho de Cementerio	3.500			
0.1.1.1.4.	Derecho a Diversiones y Espectáculos Públicos	8.000			
0.1.1.1.5.	Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria	100			
0.1.1.1.6.	Derecho de ocupación del Dominio Público	900			
0.1.1.1.7.	Permiso de Uso	9.000			
0.1.1.1.8.	Tasa de Remate	9.000			
0.1.1.1.9.1.	Sellado Administrativo	20.000			
0.1.1.1.9.2.	Derecho de Edificación	14.000			
0.1.1.1.9.3.	Catastro y Servicios Complementarios	700			
0.1.1.1.9.4.	Derecho de Inscripción	5.000			
0.1.1.1.9.5.	Carnets de Conductores	2.200			
0.1.1.1.9.6.	Tasa de Servicios Diversos	13.000			
0.1.1.1.9.7.	Multas y Contravenciones	12.660			
0.1.1.1.9.8.	Indemnización de Deudas Fiscales	1.000			
0.1.1.1.9.9.	Asistencia Pública Municipal	5.700			
0.1.1.1.9.10.	Gravamen Consumo de Gas - Decreto 0879/77 -	21.500			
0.1.1.1.9.11.	Alumbrado Público	230.000			
0.1.1.1.9.12..	Convenio Derecho de Edificación	37000			
0.1.1.1.9.13.	Convenio Tasa General de Inmuebles	17.000			
0.1.1.2.	<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>		270.350		
0.1.1.2.1.	Pavimentación Urbana	110.000			
0.1.1.2.2.	Red de Gas	140.000			
0.1.1.2.3.	Antena Repetidora de T.V.	350			
0.1.1.2.4.	Iluminación a Gas de Mercurio	14.600			
0.1.1.2.5.	Red Gloacal Domiciliaria	14.000			

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE L. KOWACZICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CUADROS QUE CORRESPONDE A:

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO

DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES

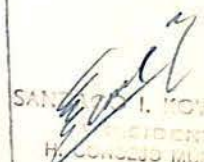
Y PENSIONES DE LA MUNIC. de VENADO TUERTO

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1985

CLASIFICACIONES		MONTOS			
0.1.1.3.	<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>		420,823		
0.1.1.3.1.	Varios e Imprevistos	25,000			
0.1.1.3.2.	Intereses y Dividendos	30,000			
0.1.1.3.3.	Espectáculos Dirección Municipal de Cultura	300			
0.1.1.3.4.	Espectáculos Dirección Municipal de Deportes	2,200			
0.1.1.3.5.	Siniestro Seguros Abonados	550			
0.1.1.3.6.	Caja de Jubilaciones - Aporte Municipal -	12,773			
0.1.1.3.7.	Combustibles y Lubricantes Aeródromo - Ventas -	350,000			
0.1.1.4.	<u>TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>		120,000		
0.1.1.4.1.	Tasas y Derechos Atrasados	120,000			
0.1.2.	<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>		750,000	750,000	
0.1.2.1.	<u>COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL</u>		750,000		
0.1.2.1.1.	Del Ejercicio	750,000			
0.2.	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>			52,000	52,000
0.2.2.	<u>VENTA DE ACTIVO FIJO</u>		52,000		
0.2.2.1.	Venta de Materiales de Rezago	1,500			
0.2.2.2.	Venta de Maquinarias en Desuso	300			
0.2.2.3.	Venta de Terrenos	50,200			
0.4.	<u>FINANCIAMIENTO</u>			53,633	53,633
0.4.1.	<u>AFORTES NO REINTEGRABLES</u>		3,400		
0.4.1.1.	Dirección Provincial de Vialidad	150			
0.4.1.2.	Beneficio Lotería de Santa Fe	150			
0.4.1.3.	Convenio con Obras Sanitarias	1,600			
0.4.1.4.	Participación Beneficio Prode	1,500			
0.4.2.	<u>USO DEL CREDITO</u>		50,000		
0.4.2.1.	Prestamo de Entidades Financieras	50,000			
0.4.3.	<u>REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>		233		
0.4.3.1.	Disponibilidades al 31-12-84	233			


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


SANTA FE L. KOVACE
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO "B"

EROGACIONES TOTALES

POR FINALIDADES

DETALLE		IMPORTE TOTAL	

01	PERSONAL	12.00	20.125.-
02	CONTRATOS Y SERVICIOS	12.00	1.621.342.-
03	RENTAS Y ALQUILERES	12.00	97.825.-
04	DEPRECIACION DE BIENES	12.00	975.481.-
SUB TOTAL			1.734.773.-
05	AMORTIZACION DE BIENES	12.00	90.000.-
TOTAL		24.00	1.824.773.-



ANEXO "C"

CALCULO DE RECURSOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CONSOLIDADO

[illegible]

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Des. Pób.
666							
0.1.1.2.1.12. Gastos de Func. Guardería Municipal	1.500				1.500		
0.1.1.2.1.13. Conservación de Obras Públicas	5.200			5.200			
0.1.1.2.1.14. Gastos Antena Repetidora de T.V.	260			260			
0.1.1.2.1.15. Incentivo y Gastos Arreglo Caminos R.	980			980			
0.1.1.2.1.16. Señalización de Calles	4.000			4.000			
0.1.1.2.1.17. Otros Bienes de Consumo	4.300		4.300				
0.1.1.2.1.18. Gastos de Func. Caja de Jubilaciones	400		400				
0.1.1.2.1.19. Gastos de Func. Concejo - unio. -	2.000		2.000				
0.1.1.2.1.20. Combustibles y Lubricantes Aeródromo	350.000			350.000			
0.1.1.2.1.21. Gastos de Funcionamiento Aeródromo	2.000			2.000			
0.1.1.2.2. <u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		431.200	79.600	303.800	26.800	21.000	
0.1.1.2.2.1. Electricidad, Gas y Agua	1.300		1.300				
0.1.1.2.2.2. Conserv. de Rodados, Maq. Herram. etc	60.400		1.400	40.000		19.000	
0.1.1.2.2.3. Cubiertas y Cámaras	6.200		200	4.000		2.000	
0.1.1.2.2.4. Comunicaciones	4.000		4.000				
0.1.1.2.2.5. Honorarios y Retrib. a Terceros	7.000		7.000				
0.1.1.2.2.6. Seguros y Comisiones	13.000		13.000				
0.1.1.2.2.7. Alquileres	5.000			5.000			
0.1.1.2.2.8. Viáticos y Novilidad	12.000		12.000				
0.1.1.2.2.9. Cortesías y Honores	2.500		2.500				
0.1.1.2.2.10. Gastos Judiciales	1.200		1.200				
0.1.1.2.2.11. Multas e Indemnizaciones	4.800		4.800				
0.1.1.2.2.12. Convenio con Obras Sanitarias	1.600		1.600				
0.1.1.2.2.13. Mantenimiento Máquinas de Oficina	1.100		1.100				
0.1.1.2.2.14. Devolución de Cobros Erróneos	4.200		4.200				
0.1.1.2.2.15. Promoción y Fomento Cultural	10.000				10.000		
0.1.1.2.2.16. Fomento y Sost. de Obras Sociales	20.500			20.500			
0.1.1.2.2.17. Dirección de Deportes y Recreación	16.800				16.800		
0.1.1.2.2.18. Centro de Ayuda al Enfermo Alcohólico	4.300			4.300			
0.1.1.2.2.19. Sistema de Computación	12.300		12.300				

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SERGIO I. KOVACEV
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO

DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES

EJERCICIO 1985

Y PENSIONES DE LA MUNIC. DE VENADO TUERTO

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Des. Públ.
666							
0.1.1.2.1.12. Gastos de Func. Guardería Municipal	1.500				1.500		
0.1.1.2.1.13. Conservación de Obras Públicas	5.200			5.200			
0.1.1.2.1.14. Gastos Antena Repetidora de T.V.	260			260			
0.1.1.2.1.15. Incentivo y Gastos Arreglo Caminos R.	980			980			
0.1.1.2.1.16. Señalización de Calles	4.000			4.000			
0.1.1.2.1.17. Otros Bienes de Consumo	4.300		4.300				
0.1.1.2.1.18. Gastos de Func. Caja de Jubilaciones	400		400				
0.1.1.2.1.19. Gastos de Func. Concejo - unio. -	2.000		2.000				
0.1.1.2.1.20. Combustibles y Lubricantes Aeródromo	350.000			350.000			
0.1.1.2.1.21. Gastos de Funcionamiento Aeródromo	2.000			2.000			
0.1.1.2.2. <u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		431.200	79.600	303.800	26.800	21.000	
0.1.1.2.2.1. Electricidad, Gas y Agua	1.300		1.300				
0.1.1.2.2.2. Conserv. de Rodados, Maq. Herram. etc	60.400		1.400	40.000		19.000	
0.1.1.2.2.3. Cubiertas y Cámaras	6.200		200	4.000		2.000	
0.1.1.2.2.4. Comunicaciones	4.000		4.000				
0.1.1.2.2.5. Honorarios y Retrib. a Terceros	7.000		7.000				
0.1.1.2.2.6. Seguros y Comisiones	13.000		13.000				
0.1.1.2.2.7. Alquileres	5.000			5.000			
0.1.1.2.2.8. Viáticos y Novilidad	12.000		12.000				
0.1.1.2.2.9. Cortesías y Honores	2.500		2.500				
0.1.1.2.2.10. Gastos Judiciales	1.200		1.200				
0.1.1.2.2.11. Multas e Indemnizaciones	4.800		4.800				
0.1.1.2.2.12. Convenio con Obras Sanitarias	1.600		1.600				
0.1.1.2.2.13. Mantenimiento Máquinas de Oficina	1.100		1.100				
0.1.1.2.2.14. Devolución de Cobros Erróneos	4.200		4.200				
0.1.1.2.2.15. Promoción y Fomento Cultural	10.000				10.000		
0.1.1.2.2.16. Fomento y Sost. de Obras Sociales	20.500			20.500			
0.1.1.2.2.17. Dirección de Deportes y Recreación	16.800				16.800		
0.1.1.2.2.18. Centro de Ayuda al Enfermo Alcohólico	4.300			4.300			
0.1.1.2.2.19. Sistema de Computación	12.300		12.300				

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SILVIO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deu pabl.
0.1.1.2.2.20. Publicidad y Propaganda	11.800		11.800				
0.1.1.2.2.21. Fletes y Acarreo	400		400				
0.1.1.2.2.22. Consumo Alumbrado Público	230.000			230.000			
0.1.1.2.2.23. Coop. de Obras Sanit. Prest. Serv.	800		800				
0.1.2. INTERESES DE DEUDAS		31.600	31.600				
0.1.2.1. INTERESES DE OTRAS DEUDAS		16.600	1.600				
0.1.2.1.1. Proveedores y Acreedores Varios	1.600		1.600				
0.1.2.2. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		30.000	30.000				
0.1.2.2.1. Por Préstamos de Entidades Financieras	30.000		30.000				
0.1.3. TRANSFERENCIAS		29.339		21.850	22.489		
0.1.3.1. Beas para Cultura	6.000				6.000		
0.1.3.2. Subsidios a Entidades de Beneficio	2.000			2.000			
0.1.3.3. Fondo de Asist. Educativa Año 1985	16.411				16.411		
0.1.3.4. Fondo de Asist. Educat. Saldo 1984	78				78		
0.1.3.5. ALUDRO - Grupo Intard. para Adolescentes	16.450			16.450			
0.1.3.6. Subsidio Escuela Diferenciados	1.200			1.200			
0.1.3.7. Subsidio Farmacia Mutual	1.200			1.200			
0.1.3.8. Subsidio Centro Perfec. de la Salud	1.000			1.000			
0.4.1. A CLASIFICAR		15.000	15.000				
0.4.1.1. CREDITO ADICIONAL		15.000	15.000				
0.4.1.1.1. Reserva para el Cumplim. de Ord. Espec.	15.000		15.000				
0.2. EROGACIONES DE CAPITAL		801.410	15.150	210.700	4.500	571.060	
0.2.5. INVERSIONES REALES		797.910	15.150	207.200	4.500	571.060	
0.2.5.1. BIENES DE CAPITAL		226.850	15.150	207.200	4.500		
0.2.5.1.1. EQUIPAMIENTO		216.200	4.500	207.200	4.500		
0.2.5.1.1.1. Maquinarias y Herramientas	10.000			10.000			
0.2.5.1.1.2. Medios de Transporte	203.500		4.500	194.500	4.500		
0.2.5.1.1.3. Aparatos e Instrumentos	2.300			2.300			

CUADROS QUE CORRESPONDE A:
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LA MUNIC. DE VENADO TUERTO

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS

EJERCICIO 1985

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deud. Públi.
0.2.5.1.1.4. Colección de Elementos Bibliot. Museo	400			400			
0.2.5.1.2. <u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		10.650					
0.2.5.1.2.1. Moblajes	2.000		2.000				
0.2.5.1.2.2. Maquinas y Equipos para Oficina	3.500		3.500				
0.2.5.1.2.3. Instalaciones Internas	5.000		5.000				
0.2.5.1.2.4. Moblajes y Equipos p/Caja de Jubilac.	150		150				
0.2.5.1.3. <u>TRABAJOS PUBLICOS</u>		571.060				571.060	
0.2.5.1.3.2. Construcción Viv. Barrio Obrero	9.600					9.600	
0.2.5.1.3.3. Cementerio: Construcción Fichas	14.600					14.600	
0.2.5.1.3.4. Cementerio: Remodelación	2.600					2.600	
0.2.5.1.3.5. Edificio Municipal	65.310					65.310	
0.2.5.1.3.6. Planta Industrializ. de Residuos	50					50	
0.2.5.1.3.7. Centro Cultural Municipal	1.000					1.000	
0.2.5.1.3.8. Construcción Aeródromo Municipal	1.800					1.800	
0.2.5.1.3.9. Mantenimiento Nueva Est. de Omnibus	3.000					3.000	
0.2.5.1.3.10. Estadio Municipal de Deportes	20.000					20.000	
0.2.5.1.3.11. Plazas, Paseos y Parque Municipal	16.000					16.000	
0.2.5.1.3.12. Mantenimiento Calle Sta Fé, Castel. Chil	2.800					2.800	
0.2.5.1.3.13. Desagües Menores	2.800					2.800	
0.2.5.1.3.14. Instalación Semáforos	3.000					3.000	
0.2.5.1.3.15. Bombas de Riego	7.500					7.500	
0.2.5.1.3.16. Reconstruc. Rep. Pav. Urb. y Accesos	102.200					102.200	
0.2.5.1.3.17. Estudios y Proyectos de Agua Potable	5.000					5.000	
0.2.5.1.3.18. Pavimentación Urbana	110.000					110.000	
0.2.5.1.3.19. Canal de Desagües Mayores	10.000					10.000	
0.2.5.1.3.20. Red de Gas	140.000					140.000	
0.2.5.1.3.21. Const. Lad. Entrega Mat. Prop. R.M.	3.800					3.800	
0.2.5.1.3.22. Plan de Viviendas Econ. FO.MA.VI.	1.000					1.000	
0.2.5.1.3.24. Pav. y Desag. Acc. Est. de Omnibus	10.000					10.000	

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE L. KOVACEWICH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Pública
6							
0.2.5.1.3.25 Alumbrado a Gas de Mercurio	14.000					14.000	
0.2.5.1.3.26. Red Cloacal Domiciliaria	14.000					14.000	
0.2.5.1.3.27. Traslado Obrador	10.000					10.000	
0.2.5.1.3.28. Proyecto Edificio Municipal	1.000					1.000	
0.2.6. BIENES PREEXISTENTES		3.500		3.500			
0.2.6.1. Máquinarias, Rod. Terrenos	3.500			3.500			
0.3. OTRAS EROGACIONES		50.000					50.000
0.3.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		50.000					50.000
0.3.1.1. Pago Prést. Ent. Financieras	50.000						50.000

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
AL CONCEJO MUNICIPAL

SANTO I. KOWCEVICH
PRESIDENTE
AL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VESADO TUERTO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 1983



ANEXO "D"

CALCULO DE RECURSOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES



NIVELES

CUADRO QUE CORRESPONDE A:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1985

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

MONTOS

0.	<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>			238.950.--
0. 1.	<u>EROGACIONES ESPECIFICAS</u>			20.486.--
0.1.1.	<u>OPERACION</u>			12.623.--
0.1.1.1.	<u>PERSONAL</u>		12.223.--	
0.1.1.1.1.	Conducción, Administrativo y Técnico	7.936.--		
0.1.1.1.2.	Sueldo Anual Complementario	3.968.--		
0.1.1.1.3.	Aporte Patronal FO.NA.VI.	213.--		
0.1.1.1.4.	Aporte Patronal LEY 5110	6806.--		
0.1.2.	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>		400.--	
0.1.2.1.	Gastos de Funcionamientos - Gastos Generales.....	400.--		
0.1.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>			
0.1.2.1.	<u>INVERSIONES REALES</u>			16.863.--
0.1.2.1.1.	<u>BIENES DE CAPITAL</u>			16.863.--
0.1.2.1.1.1.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		150.--	150.--
0.1.2.1.1.1.1.	Moblajes, Artefactos, Máquinas de Oficina	150.--	1	
0.1.2.1.1.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		16.713.--	16.713.--
0.1.2.1.1.2.1.	Préstamos	16.713.--		
0.2.	<u>PASIVIDADES</u>		209.464.--	209.464.--
0.2.1.	Jubilaciones	141.302.--		
0.2.2.	Pensiones	56.576.--		
0.2.3.	Aporte Patronal Obras Sociales	11.586.--		

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

SANTOS L. KOWACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE VIENADO TUERTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1985

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	M O N T O S		
<u>RECURSOS ESPECIFICOS</u>			238.950.--
<u>I - Recursos CORRIENTES</u>			195.472.--
<u>1 - APORTES DEL PERSONAL</u>		91.640.--	
1 - De la Administración Central	91.000.--		
2 - Del Organismo Descentralizado	560.--		
<u>2 - ADICIONALES POR PASIVIDAD</u>		71.676.--	
1 - De la Administración Central	71.676.--		
<u>3 - VARIOS</u>		19.485.--	
1 - Varios e Imprevistos	13.--		
2 - Intereses y Descuentos	19.472.--		
<u>4 - DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>		12.671.--	
1 - Aportes de la Administración Central	12.660.--		
2 - Préstamos Otorgados	11.--		
<u>II - SUPERAVIT</u>		478.--	478.--
1 - Disponibilidades al 31 - 12 - 84	478.--		
<u>III - APOORTE PATRONAL SUSTITUTIVO</u>		43.000.--	43.000.--
1 - Regimen de Cooparticipación Federal Remesas por Aportes Patronales Suprimidos Decreto 3.371	43.000.--		

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

S. JOSE I. KOVACEVIC
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL